



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS
MILITARES EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL**

Bogotá D.C., JUNIO DE 2025

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-179 -CENACPERSONAL-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA DIFERENTES ARMAS DE FUEGO PERTENECIENTES AL EJÉRCITO NACIONAL DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD CON EL MISMO O SIMILAR OBJETO.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL**, ha celebrado procesos con características técnicas similares o iguales al objeto contractual del presente proceso, de la siguiente manera:

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	CONTRATISTA
CENAC PERSONAL	623- CENACPERSONAL- 2021	LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA MANEJO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO DE DIFERENTES TIPOS Y CALIBRES CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO	\$31.186.928,57	AS ELASTOMEROS SAS
CENAC PERSONAL	606- CENACPERSONAL- 2022	LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA ARMAS DE FUEGO, (FUSIL M16 CAL. 5.56 MM, AMETRALLADORA M60 CAL. 7.62 MM Y BANDEJA DE MGL) CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO	\$31.185.192,36	AS ELASTOMEROS SAS
CENAC PERSONAL	872- CENACPERSONAL- 2023	ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA ARMAS DE FUEGO CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL	\$31.182.191,78	AS ELASTOMEROS SAS
CENAC PERSONAL	543- CENACPERS-2024	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA LAS ARMAS DE FUEGO DEL EJÉRCITO NACIONAL	\$30.998.734,65	AS ELASTOMEROS SAS

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Una vez realizada la Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) SECOP II, se pudo evidenciar que no existen antecedentes de adquisiciones similares.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército, requiere adquirir los elementos por el rubro de otros materiales y suministros como lo son los dispositivos de seguridad para diferentes armas de fuego (cartuchos de seguridad que impiden el funcionamiento del arma), para apoyar a las unidades faltantes de la DIV01, DIV02, DIV03, DIV04, DIV05, DIV06, DIV07, DIV08, DAVAA, CEDOC, COING, CAIMI, FUTCO y FTECEC. Es importante el apoyo de este recurso con la finalidad de preservar la vida e integridad de los hombres y mujeres en toda actividad relacionada con el manejo seguro de las armas de fuego, con responsabilidad social para así mejorar los estándares de seguridad, minimizar y prevenir novedades por la causal de disparo accidental, como herramienta a la ayuda de la preservación de la integridad y seguridad del Ejército y así poder cumplir con nuestra misión.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20b - 99 edificio COPER
Bogotá

cenacper@buzonejercito.mil.co- www.ejercito.mil.co



SC0310-1

La cultura de seguridad y la prevención de los accidentes que se ocasionan en el servicio por causa y razón del servicio, ya es una realidad y aspecto importante al interior de la institución, liderado desde los más altos niveles del mando, que buscan fortalecer todos los lineamientos de la protección de la fuerza (MFE 37-7) con el objetivo de preservar la vida e integridad de los soldados desplegados en las áreas de operaciones (BPM y BPF), como para aquellos que cumplen misiones de planeamiento, instrucción, entrenamiento y reentrenamiento táctico, inteligencia militar, formación y capacitación, incorporación, abastecimiento, actividades de logística militar y actividades administrativas.

Para garantizar la seguridad y la prevención de accidentes no basta con buenas intenciones, campañas, y acciones disciplinarias. Es una gestión más amplia que garantice infraestructura e instalaciones seguras; Armas, municiones, explosivos, equipos, herramientas y elementos seguros; comandantes y subalternos que manden, actúen y controlen con seguridad (comportamiento seguro); Políticas, objetivos, programas institucionales, capacitación y entrenamiento para lograr competencias en seguridad; y todo debe girar en torno a los más altos estándares de seguridad exigentes.

En el año 2024 se presentaron 47 eventos por accidentes con armas de fuego, dejando como resultado un saldo de 04 muertos y 43 heridos, y en el transcurso del presente año (2025) ya se han presentado, a fecha de corte 31 de marzo, un total de 21 eventos, dejando un balance de 01 muerto y 20 heridos.

De lo expuesto se evidencia que continúa esta problemática al interior de la Institución, que se presenta tanto en el área de operaciones como en las guarniciones militares, generando una pérdida tanto humana como económica representando una disminución en el pie de Fuerza de las unidades de primera línea y en la efectividad de las operaciones militares que se están desarrollando en el territorio nacional.

Adicionalmente, en la actualidad el Ejército Nacional tiene un total de 259.026 fusiles Calibre 5.56 mm, donde una gran cantidad de estos no cuentan con el dispositivo de seguridad correspondiente, encontrándose en manos de nuestros soldados, generando una exposición adicional al peligro, que aumenta la probabilidad de novedades fuera de combate por disparos accidentales.

Desde el año 2013 al presente año se ha observado una reducción significativa de este tipo de accidentes desde la creación e implementación de este dispositivo, tal como lo muestra la siguiente tabla y gráfica:

Tabla 1. Novedades fuera de combate por armas de fuego años 2013 – 2025.

AÑO	HERIDOS	MUERTOS
2013	124	19
2014	82	15
2015	92	23
2016	65	13
2017	54	5
2018	76	9
2019	86	13
2020	85	19
2021	65	13
2022	62	13
2023	58	15
2024	43	4
2025	20	1

Tabla 2. Parte de armamento vs. Necesidad -valores estimados de acuerdo con precios históricos vigencias anteriores 2024-2023.

NOTA: son valores estimativos, NO comprenden precios verificables a vigencia 2025.

Nº	DESCRIPCIÓN ARMA	CANTIDAD TOTAL	DISPOSITIVOS ENTREGADOS	NECESIDAD DISPOSITIVOS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	FUSIL GALIL CAL. 5.56MM	197.000	49.250	147.750	\$ 6.783	\$ 1.002.188.250
2	FUSIL ACE23 CAL. 5.56MM	58.700	14.675	44.025	\$ 6.783	\$ 298.621.575
3	PITOLA CALIBRE 9MM	12.522	3.130	9.392	\$ 6.783	\$ 63.705.936
4	AMETRALLADORA M60 CAL. 7.62MM	7.200	1.800	5.400	\$ 14.339	\$ 77.430.600
5	AMETRALLADORA M240 CAL. 7.62MM	600	150	450	\$ 14.339	\$ 6.452.550
6	AMETRALLADORA SS77 CAL. 7.62MM	625	156	469	\$ 14.339	\$ 6.724.991
7	AMETRALLADORA NEGUEV CAL. 7.62MM	1.900	475	1.425	\$ 6.783	\$ 9.665.775
8	AMETRALLADORA M249 CAL. 7.62MM	1.500	375	1.125	\$ 21.907	\$ 24.645.375
9	FUSIL REMINGTON CAL. 7.62MM	1.900	475	1.425	\$ 7.973	\$ 11.361.525
10	BANDEJA SEGURIDAD MGL CAL. 40MM	3.364	841	2.523	\$ 28.405	\$ 71.665.815
11	FUSIL ASALTO M-16 CAL. 5.56MM	2.586	646	1.940	\$ 6.783	\$ 13.159.020
12	FUSIL TAVOR CAL. 5.56MM	1.092	273	819	\$ 6.783	\$ 5.555.277
13	FUSIL TAVOR CAL. 9MM	870	217	653	\$ 6.783	\$ 4.429.299
14	BOCA DE FUEGO	197.870	49.467	148.403	\$ 6.783	\$ 1.006.617.549
TOTAL		487.729	121.930	365.799	\$ 155.566	\$ 2.602.223.537

Fuente: CEDE4 – Dirección de Preservación

Se requiere un total de 365.799 dispositivos de seguridad aproximadamente, para dar cumplimiento de entrega a las unidades del Ejército Nacional, en función de la necesidad anteriormente establecida; consideramos que con cien millones de pesos \$100.000.000 M/CTE, previamente autorizados, podríamos cumplir con un porcentaje aproximado de cubrimiento de la necesidad del 3,84% a nivel nacional.

Por todo lo anterior, la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército (DIPSE), requiere contratar a través de la Central Administrativa y Contable Especializada – CENAC PERSONAL, LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA DIFERENTES ARMAS DE FUEGO PERTENECIENTES AL EJÉRCITO NACIONAL DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-01-003-006-09	OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20b - 99 edificio COPER

Bogotá

cenacper@buzonejercito.mil.co- www.ejercito.mil.co



ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC
1	36990	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA AMETRALLADORA M240 CAL. 7.62MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: poliamida reforzada 30%, color amarillo, culote en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 90.0. ± 0.5 ANCHO: 97.5 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 11.9 ± 0.2 UNIDAD	UNIDAD	0	450	600	31401502	OMITIDO	OMITIDO
2	36990	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA AMETRALLADORA SS77 CAL. 762 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: en resina acetilica, color amarillo, Culote en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 69.0. ± 0.5 ANCHO: 57.5 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 11.9 ± 0.2 UNIDAD	UNIDAD	0	469	625	31401502	OMITIDO	OMITIDO
3	36990	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA AMETRALLADORA M60 CAL. 7.62 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: poliamida reforzada 30%, color amarillo, culote en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 90.0. ± 0.5 ANCHO: 43.0 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 11.9 ± 0.2 UNIDAD	UNIDAD	0	5400	7200	31401502	1769163	OMITIDO
4	36990	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA AMETRALLADORA NEGUEV CAL. 5.56 MM TIPO DE MATERIAL	UNIDAD	0	1425	1900	31401502	OMITIDO	OMITIDO

		CUERPO: en resina acetálica, color amarillo, color amarillo, CULOTE: en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 52.1. $\pm$ 0.5 ANCHO: 43.6 $\pm$ 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 9.5. $\pm$ 0.2 UNIDAD							
5	36990	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA AMETRALLADORA M249 CAL. 5.56 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: en resina acetálica, color amarillo, color amarillo, CULOTE: en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 62.4. $\pm$ 0.5 ANCHO: 70.0 $\pm$ 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 9.5. $\pm$ 0.2 UNIDAD	UNIDAD	0	1125	1500	31401502	OMITIDO	OMITIDO
6	36990	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA BANDEJA DE LANZAGRANADAS MGL TIPO DE MATERIAL CUERPO: polietileno de alta densidad color amarillo, DIMENSIONES LONGITUD: 146.5 $\pm$ 0.5 ANCHO: 10.8 $\pm$ 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: N/A UNIDAD	UNIDAD	0	2523	3364	31401502	1247542	OMITIDO
7	36990	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA FUSIL TAVOR. 5.56 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: poliamida reforzada 30%, color amarillo, culote en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 56.5 $\pm$ 0.5 mm ANCHO: 39.2 $\pm$ 0.5 mm DIÁMETRO DEL CULOTE: 9.5 $\pm$ 0.2 mm	UNIDAD	0	819	1092	31401502	OMITIDO	OMITIDO

		UNIDAD							
8	36990	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA FUSIL REMINGTON CAL. 7.62 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: Polietileno de alta densidad, color amarillo, culote en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 69.3 ± 0.5 ANCHO: 11.8 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 11,9 ± 0,2 mm UNIDAD	UNIDAD	0	1425	1900	31401502	OMITIDO	OMITIDO
9	36990	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA FUSIL M16CAL. 5.56 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: poliamida reforzada 30%, color amarillo, culote en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 70.0 ± 0.5 ANCHO: 37.5 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 9.5 ± 0.2 UNIDAD	UNIDAD	0	1940	2.586	31401502	1317422	OMITIDO

3.1 ASPECTOS ECONÓMICOS

3.1.1 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015** y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo, **2.2.1.1.1.6.1** Decreto 1082 de 2015 que dice: (...) *Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. (...) así:*

ASPECTOS ECONÓMICOS

PRODUCTO INTERNO BRUTO

PATRIA HONOR LEALTAD

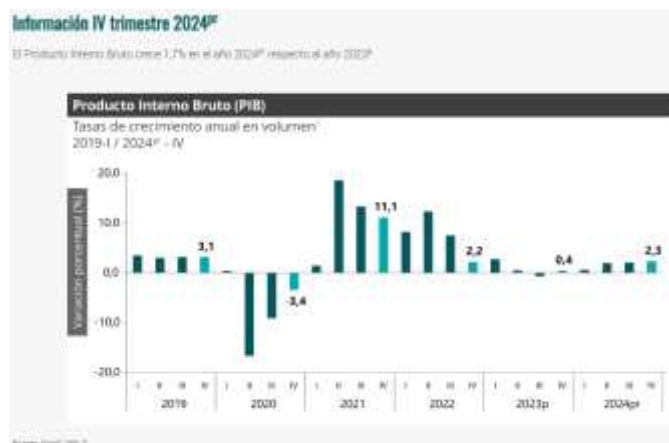
Carrera 46 No 20b - 99 edificio COPER

Bogotá

cenacper@buzonejercito.mil.co- www.ejercito.mil.co



500310-1



PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024^{pr} respecto al año 2023^p (ver tabla 1); Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- **Administración pública** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023^p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- **Administración pública y defensa**; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.

- **Administración pública y defensa;** planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- **Industrias manufactureras crece 1,1%.**

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2024^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024 ^{pr} / 2023 ^p	2024 ^{pr} -IV / 2023 ^p -IV	2024 ^{pr} -IV / 2024 ^{pr} -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor ³	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	0,1	-0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	1,8	2,3	0,8
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	1,7	2,3	0,6

Fuente: DANE, PIB.T.

Comercio al por mayor y al por menor

Para el año 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,4%, respecto al año 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,1%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,0%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 3,8%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- **Comercio al por mayor y al por menor;** reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
- Transporte y almacenamiento crece 5,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y

almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 3,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- **Comercio al por mayor y al por menor**; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,3%.
- Transporte y almacenamiento crece 3,3%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 1,8%

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024 ^{PR} / 2023 ^P	2024 ^{PR} -IV / 2023 ^P -IV	2024 ^{PR} -IV / 2024 ^{PR} -III
Comercio al por mayor y al por menor ³	3,1	5,9	2,3
Transporte y almacenamiento	2,0	5,6	3,3
Alojamiento y servicios de comida	-3,8	-0,9	1,8
Comercio al por mayor y al por menor¹	1,4	4,4	3,2

Fuente: DANE, PIB_T

IPC (INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)						
Variación mensual, año corrido y anual Total nacional 2024 - 2025 (marzo)						
IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,70	0,52	2,73	2,62	7,36	5,09

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de marzo de 2025, el IPC registró una variación de 0,52% en comparación con febrero de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,52%): Salud (1,01%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,86%), Restaurantes y hoteles (0,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,57%) y, por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20b - 99 edificio COPER
Bogotá
cenacper@buzonejercito.mil.co- www.ejercito.mil.co



otros combustibles (0,56%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,42%), Transporte (0,41%), **Bienes y servicios diversos** (0,34%), Recreación y cultura (0,19%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Educación (0,08%) y, por último, Información y comunicación (-0,20%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2024 – 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2024	Variación (%)	2025
			Contribución Puntos Porcentuales		Contribución Puntos Porcentuales
Salud	1,71	1,13	0,02	1,01	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,75	0,14	0,86	0,16
Restaurantes y hoteles	9,43	0,94	0,10	0,57	0,06
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,78	0,01	0,57	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,83	0,26	0,56	0,17
TOTAL	100,00	0,70	0,70	0,52	0,52
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,25	0,01	0,42	0,02
Transporte	12,93	1,14	0,15	0,41	0,06
Bienes y servicios diversos	5,36	0,24	0,01	0,34	0,02
Recreación y cultura	3,79	-0,54	-0,02	0,19	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,18	0,01
Educación	4,41	0,18	0,01	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,01	0,00	-0,20	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,52%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,45 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - marzo), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,62%): Educación (5,65%), Transporte (3,74%), Restaurantes y hoteles (3,33%) y, por último, **Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,11%)**. El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (2,61%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,20%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,12%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,78%), Bienes y servicios diversos (1,71%), **Recreación y cultura (0,94%)**, Prendas de vestir y calzado (0,58%) y por último, Información y comunicación (-0,42%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Marzo 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2024	Variación (%)	2025
			Contribución Puntos Porcentuales		Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,65	0,34	5,65	0,25
Transporte	12,93	4,06	0,54	3,74	0,30
Restaurantes y hoteles	9,43	3,83	0,41	3,33	0,37
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,06	3,11	0,34	3,11	0,56
TOTAL	100,00	2,73	2,73	2,62	3,62
Salud	1,71	2,65	0,05	2,61	0,34
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,08	0,01	2,20	0,34
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,78	0,85	2,12	0,96
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,33	0,06	1,78	0,37
Bienes y servicios diversos	5,36	1,81	0,08	1,71	0,08
Recreación y cultura	3,79	-0,81	-0,03	0,94	0,33
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,12	0,04	0,58	0,32
Información y comunicación	4,33	-0,08	0,00	-0,42	-0,01

Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de marzo de 2025, el IPC registró una variación de 5,09% en comparación con marzo de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,34%), Educación (7,27%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,29%) y, por último, Salud (5,30%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,09%). Entre tanto, las divisiones Transporte (4,88%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,69%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,67%), **Bienes y servicios diversos (3,53%)**, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,64%), Recreación y cultura (1,55%), Prendas de vestir y calzado (1,50%) y por último, Información y comunicación (-1,43%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Marzo 2024 – 2025

Divisiones de Gasto	2024		2025	
	Peso (%)	Variedad (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variedad (%)
Restaurantes y hoteles	8,82	10,82	1,12	7,34
Educación	4,81	11,80	0,45	7,27
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	30,12	9,59	2,59	6,29
Salud	1,71	7,91	0,13	5,30
TOTAL	100,00	7,36	7,36	5,09
Transporte	12,05	11,72	1,03	4,88
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	10,81	0,19	4,69
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,79	0,25	4,67
Bienes y servicios diversos	5,36	0,79	0,21	3,53
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	4,32	0,19	2,64
Recreación y cultura	3,79	0,76	0,09	1,55
Prendas de vestir y calzado	3,86	4,20	0,14	1,50
Información y comunicación	4,30	0,76	0,08	-1,43

Fuente: DANE, IPC.

TASA GLOBAL DE PARTICIPACIÓN, OCUPACIÓN Y DESOCUPACIÓN

Para el mes de febrero de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,3%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en febrero de 2024 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,0%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (56,4%).



En febrero de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,6%). La tasa global de participación se ubicó en 66,8%, mientras que en febrero de 2024 fue 66,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,8%)

COMPARATIVO SALARIO MÍNIMO DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20b - 99 edificio COPER
Bogotá
cenacper@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



Año	Salario mínimo diario (COP)	Salario mínimo mensual (COP)	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2019	\$ 27.603,87	\$ 828.116,00	6	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	\$ 29.260,10	\$ 877.803,00	6	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	\$ 30.284,20	\$ 908.526,00	3,5	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	\$ 33.333,33	\$ 1.000.000,00	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	\$ 38.666,67	\$ 1.160.000,00	16	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	\$ 43.333,33	\$ 1.300.000,00	12,07	2292 de diciembre 29 de 2023
2025	\$ 47.450,00	\$ 1.423.500,00	9,5	1572 de diciembre 24 de 2024

Fuente: Ministerio del Trabajo (www.mintrabajo.gov.co) y decretos del Gobierno Nacional (www.presidencia.gov.co).

VARIACION DEL IPC

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso. El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

AÑO	IPC %
2020	1,61%
2021	5,62%
2022	13,12%
2023	9,28%
2024	5,20%

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES: Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis general del sector frente al fomento de la población en pobreza extrema para la ejecución de contratos estatales a modo informativo de las estadísticas actuales de fuentes oficiales de los núcleos que conforman este grupo poblacional.

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO: La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20b - 99 edificio COPER

Bogotá

cenacper@buzonejercito.mil.co- www.ejercito.mil.co



500310-1



La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

... **"ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

PARÁGRAFO. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ..."¹

... **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar, de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables ..."

ADULTOS MAYORES: Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.²

Colombia es un país que envejece rápidamente, adicional a la crisis por la pandemia de covid-19, lo que sugiere un escenario de retos y respuestas coordinadas que se deben afrontar, especialmente por parte del Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez.

En esta perspectiva, la cartera de Salud adelanta la actualización de la Política a través de espacios de reflexión que permitan identificar retos y acciones institucionales; por lo que "se diseñó un proceso participativo de construcción conjunta con actores

¹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C>

² <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/presentacion-caracteristicas-generales-adulto-mayor-en-colombia.pdf>

institucionales, entidades territoriales, actores que prestan servicios dirigidos esta población y, por supuesto, personas adultas mayores".³

Teniendo en cuenta que la población en Colombia cada vez es más vieja seguirá envejeciendo en los próximos años. Según los cálculos del Gobierno Nacional, en el 2021 había 7,1 millones de personas mayores de 60 años. Para el 2031 se espera que esta cifra suba a 10 millones de personas. Y, hasta ahora, el Estado colombiano estaba en mora de poner las bases de implementar una política pública que le haga frente a este fenómeno. En ese contexto, el presidente Iván Duque y el ministro de Salud, Fernando Ruiz, anunciaron la expedición de una nueva normativa para mejorar las condiciones de esta población, que compromete a 13 ministerios y tres departamentos administrativos del Ejecutivo. Según expertos, se trata de una política pública de primera necesidad, porque la lista de adultos mayores engrosará cada vez más los registros del Dane. Sin ir más lejos, en 2018 se reportaba que había 6.216.848 personas mayores de 60 años viviendo en Colombia. Pero en 2022, las personas de esa edad ya son 7.412.407. Esto implica, entonces, que hay 1,2 millones de adultos mayores más que hace cuatro años.⁴

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.⁵

Según la información suministrada por el DANE en su boletín de fecha 28 de junio de 2022 En el periodo enero-mayo de 2022 la encuesta es representativa para 12.373.909 personas jefas de hogar y conyugues. De ellas, 652.281 personas tienen algún tipo de discapacidad. La población con discapacidad representa el 5,3% del total de las personas jefas de hogar o conyugues, el restante 94,7% es población sin discapacidad.⁶

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Como lo establece el PND 2018-2022 "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad Colombia como Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, integrado por Entidades Territoriales regidas bajo principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, e impulsadas por la figura de la descentralización, ha venido avanzando en el reconocimiento de diversidad étnica y cultural como un principio fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho, basado en los principios de pluralidad étnica y diversidad cultural.

Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afro, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas.⁷

Contratistas de prestación de servicio en el sector público con enfoque de género:

GUÍA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA

Con la expedición de la Ley de Emprendimiento –Ley 2069 de 2020– y la reglamentación desarrollada por el Decreto 1860 de 2021, se establecieron distintas medidas para fortalecer a las Mipymes como pioneras del crecimiento y desarrollo económico del país.

³ <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Minsalud-actualiza-politica-de-envejecimiento-y-vejez.aspx>

⁴ <https://www.elcolombiano.com/colombia/envejecimiento-en-colombia-colombia-tendra-10-millones-de-adultos-mayores-en-2031-HD17369529>

⁵ <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-persons-disabilities#--text=Las%20personas%20con%20discapacidad%20incluyen.de%20condiciones%20con%20las%20dem%C3%A1s.>

⁶ file:///C:/Users/vivim/Downloads/presentacion_EPS_bienestar_subjetivo_de_la_poblaci%C3%B3n_con_discapacidad-ene2022-may2022.pdf

⁷ <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/GP/informe-narp-abril-2021.pdf>

Esta Ley se propuso para las Mipymes, entre otros aspectos para:

- Promover y facilitar el acceso a la modalidad de contratación de mínima cuantía.
- Establecer la limitación a Mipymes en los Procesos de Contratación competitivos.
- Vincular la posibilidad de establecer criterios diferenciales en favor esta clasificación empresarial en los Procesos de Contratación Pública.

Vista la legislación vigente en materia de Mipymes, esta guía pretende como suplemento mostrar el impacto que tiene la implementación normativa antes descrita en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

En este sentido, y de acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los datos registrados en el SECOP II reportan que la celebración de contratos entre Entidades Estatales y Mipymes ha tenido el siguiente comportamiento en los últimos tres (3) años:

Tabla No. 4 – Comportamiento de las Mipymes en el SECOP

Año	Cantidad de Contratos	Valor total
2021	89.050	\$ 15.458.037.981.489
2022	104.878	\$ 21.680.582.062.393
2023	114.533	\$ 23.855.668.934.644

Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

Como puede observarse, la contratación entre Entidades Estatales y Mipymes se incrementó notoriamente en los años 2022 y 2023, fechas para las que ya se aplicaban los incentivos en favor de las Mipymes, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021. Esto se evidencia en la siguiente gráfica, donde es viable afirmar que del 2021 al 2023, la contratación con Mipymes medida desde el número de contratos, creció un 28,6%, y vista desde el valor contratado, se incrementó en más del 50%.

Gráfica No. 1: Crecimiento de la contratación entre Entidades Estatales y Mipymes



Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

Teniendo en cuenta la contratación del año 2023, vale la pena destacar los servicios que tuvieron un papel predominante en la contratación de esta vigencia.

Tabla No. 5 - Top 10 de servicios más contratados por las Mipymes

SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATOS	VALOR CONTRATADO
Servicios de personal temporal	27.401	\$1.148.937.883.713
Desarrollo de recursos humanos	5.752	\$222.160.880.699
Reclutamiento de personal	4.213	\$398.377.098.038
Servicios de apoyo para la construcción	2.414	\$850.829.941.690
Desarrollo y servicios sociales	2.025	\$2.054.136.151.120
Personas de soporte de prestación de servicios de salud	1.988	\$145.110.880.546
Ingeniería civil	1.953	\$726.117.234.350
Gerencia de proyectos	1.800	\$993.864.106.799
Servicios de capacitación vocacional no - científica	1.615	\$141.718.881.647
Servicios de apoyo gerencial	1.397	\$169.064.279.046

Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

ANÁLISIS DEL SECTOR PERSPECTIVA TÉCNICO

Las armas de fuego, municiones y explosivos convencionales constituyen un aspecto fundamental en el planeamiento y desarrollo de las operaciones militares y se hace necesario que se dé tratamiento técnico especial para su empleo, clasificación, transporte, almacenamiento, ubicación, mantenimiento, disposición o destrucción. Por lo anterior el Centro de Investigación y Prevención de Accidentes del Ejército Nacional ha consultado en el ámbito institucional, nacional e internacional los estándares de seguridad existentes, (Manual EJC 5-5 de 2009, Norma Técnica Militar NTMD No. 0249 de 2009, Directiva de Operaciones Logística No. 1038 de 2016, NFPA 495, OTAN, entre otros), y además ha participado desde el año 2005 en la investigación técnica de los accidentes con armas de fuego, municiones y explosivos que se han causado al interior de la institución, y como resultado ha producido conocimiento en seguridad el cual está consignado en el presente compendio de estándares de seguridad para armas de fuego, municiones y explosivos convencionales, con lo que se pretende ser un Ejército más fuerte seguro y profesional en el cumplimiento de la misión. Importante resaltar que este documento técnico forma parte integral del Programa de Seguridad Operacional del Ejército Nacional, que a su vez se constituye en uno de los pilares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud del Ejército de Colombia SG-SST-EJC, responsables de construir y promocionar el ambiente de seguridad en instrucción, entrenamiento, capacitación, inteligencia, operaciones terrestres, áreas, fluviales, de logística militar y actividades administrativas, con el fin de preservar la vida e integridad de los efectivos, y de esta manera estar listos para el despliegue de operaciones y desempeñarse con seguridad y eficiencia en las actividades propias del cumplimiento de la misión constitucional.

El cartucho de seguridad es un dispositivo para armas de fuego desarrollado como respuesta a las novedades ocasionadas en especial el disparo accidental. Consiste en un cartucho inerte con una palanca en su cuerpo de color amarillo(color universal de la prevención) para ser empleado en Unidades tácticas, puestos de mando, bases fijas, área de vivac, compañías de instrucción, puestos de control militar, escuelas de formación, BITER, CEBB. En actividades como servicio de guardia, centinela, seguridad, ejercicios de reacción, ceremonias, toma de improntas, aseo de armamento, almacenamiento y transporte del arma.

En el área de operaciones el soldado profesional también debe hacer uso del cartucho de seguridad con excepción del puntero, contra puntero, cuando exista presencia del enemigo y es inminente el contacto, o a orden y criterio del comandante.

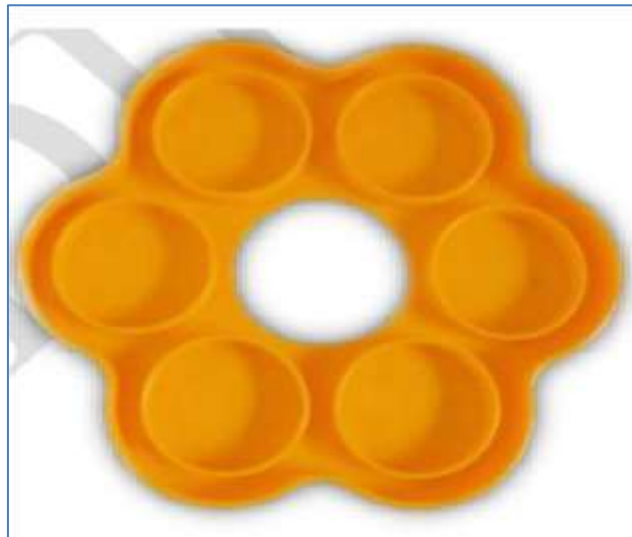
Dispositivos de seguridad disponible en el Ejército.

TIPOS DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD			
1	Fusil Galil cal 5,56mm	15	Ametralladora NEGEV cal 5,56 mm
2	Fusil Galil ACE cal 5,56mm	16	Ametralladora TAVOR cal 5,56 mm
3	Fusil TAVOR cal 5,56mm	17	Ametralladora M-249 cal 5,56 mm
4	Fusil M-16 cal 5,56mm	18	Ametralladoras M-60 Tipo E3 cal 7,62 mm
5	Fusil Galil cal 7,62mm	19	Ametralladoras M-60 Tipo E4 Cal 7,62 mm
6	Fusil SIG SAWER cal 7,62mm	20	Ametralladora M- 240 Cal 7,62 mm
7	Fusil Remington Cal 7,62mm	21	Ametralladora SS-77 cal 7,62 mm
8	Fusil IWIX95 cal 9mm	22	Sub ametralladora MP5 Cal 9 mm
9	Fusil TAVOR cal 9mm	23	Sub ametralladora MX4 storm Beretta 9 mm
10	Pistola Pietro Beretta cal 9mm	24	Ametralladora Antiaérea Cal .50 mm
11	Pistola Jericó cal 9 mm	25	Pistola Pietro Beretta PX4 cal 9 mm
12	Pistola Browning cal 9 mm	26	Control boca de fuego para fusil Galil cal 5.56 mm
13	Pistola SIG SAWER cal 9 mm	27	Bandeja de seguridad lanza granadas MGL cal 40 mm
14	Pistola Glock cal 9 mm	28	Cubierta de seguridad para granada de mano IM-26

En el área de operaciones el soldado profesional también debe hacer uso del cartucho de seguridad con excepción del puntero, contra puntero, cuando exista presencia del enemigo y es inminente el contacto, o a orden y criterio del comandante.

Seguros automáticos las armas poseen dos seguros sumamente efectivos que funcionan en forma automática, el primero de ellos y de suma importancia mantiene el percutor bloqueado mientras no se accione la cola del disparador, lo que impide la posibilidad de un disparo involuntario del arma por caídas, golpes, vibraciones etc. Este seguro solo libera al percutor unos brevísimos instantes antes de efectuarse el disparo, cuando el dedo del tirador ha recorrido ya casi la totalidad de la distancia de accionamiento. El segundo de los seguros es un seguro redundante que aleja el martillo del percutor cuando sedes martilla el arma (acción de bajar el martillo) y lo coloca en una posición alejada del percutor de la cual sale sólo cuando se acciona la cola del disparador para efectuar un tiro en doble acción. De esta forma si ocurriera el hecho altamente improbable que el seguro de percutor dejase de funcionar y al mismo tiempo se diese una caída con golpes múltiples del arma, el martillo quedaría retenido por el fiador no existiendo posibilidad de un disparo involuntario por impacto del martillo sobre el percutor.





Grafica de la bandeja de seguridad para Lanza Granadas

Teniendo en cuenta este principio y la accidentalidad que se presenta por disparos accidentales de este tipo de arma en actividades fuera de combate (instrucción, entrenamiento, desplazamientos, aseo de armamento, toma de improntas, verificación de material de guerra, etc.), en el Ejército Nacional se toma la decisión de implementar la bandeja de seguridad, para ser instalada en el tambor del arma, y de esta manera impedir 100% que exista granada en riesgo de ser disparada en forma accidental.

MEDIDAS ADICIONALES DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE LAS ARMAS DE FUEGO.

- a. El análisis del disparo accidental nos indica que el mayor esfuerzo lo deben hacer los comandantes hacia los soldados profesionales y regulares que cumplen misiones en el área de operaciones, durante el servicio de centinela, desplazamientos y cuando le pasan el trapo a los mecanismos de disparo sin cartucho de seguridad.
- b. Los comandantes deben vigilar el aseo de armamento, por sencillo que sea, se debe ejecutar controlado de principio a fin, bajo orden y con el cartucho de seguridad instalado.
- c. En el área de operaciones el aseo de armamento debe ser diario y el comandante de la pequeña unidad debe llevar el cuaderno correspondiente.
- d. Responsabilizar al suboficial relevante de hacer los relevos de centinelas de acuerdo a la norma, así como también de inspeccionar las armas antes y después de cada relevo.
- e. Las actividades con las armas de fuego y que se ordenen, deben estar lideradas por un comandante de cualquier nivel

REGLAMENTACIÓN DEL USO DEL CARTUCHO DE SEGURIDAD.

- a. El uso de los dispositivos de seguridad para el manejo seguro de las armas de fuego se encuentra reglamentado en el Manual EJC 5-5 del 2009.
- b. El uso de los dispositivos de seguridad para el manejo seguro de las armas de fuego se encuentra reglamentado en el Manual EJC 5-5 del 2009.

- c. También se reglamenta el uso en la Directiva Estructural No. 0224 27 de diciembre de 2017, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ejército Nacional SGSST-EJC 8.1.6. Seguridad Para la Prevenir el Disparo Accidental pág. 154.
- d. El cartucho de seguridad original es 100% efectivo, por lo tanto, no es necesario retirarlo
- e. para los ejercicios de reacción, hacer aseo del arma, prestar servicio de guardia o centinela y tampoco para revisar el arma por que basta con observar la palanca amarilla del cartucho instalado.
- f. Recordar que emplear el cartucho de seguridad reglamentario no dificulta la reacción, ya que sin movimientos adicionales es expulsado con los mismos mecanismos del arma.
- g. El uso del cartucho de seguridad debe ser obligatorio en toda actividad inclusive en el área de operaciones, salvo a criterio del comandante ante la presencia inminente del enemigo.
- h. Las ametralladoras son armas de apoyo o acompañamiento, no de salto, por tal motivo deben permanecer con cartucho de seguridad instalado y solo debe retirarse en el momento de suministrar apoyo de fuego en un combate o para ejercicios de tiro.
- i. El acto de pasarle el trapo al fusil se debe hacer sin proveedor y con cartucho de seguridad instalado.
- j. Siempre el arma se debe iniciar a desarmar con el cartucho de seguridad instalado. De igual forma, antes de iniciar el armado, de debe instalar el cartucho de seguridad en la recámara.
- k. No retirar el cartucho de seguridad de las armas, recordar que este evita que el operador cometa un error de procedimiento.
- l. El personal de oficiales y suboficiales también debe usar cartucho de seguridad, así como efectuar la revisión del armamento antes, durante y después de cualquier actividad operacional.
- m. IMPORTANTE. Nunca se debe retirar o insertar el cartucho de seguridad con el proveedor instalado en el arma, este procedimiento debe realizarse bajo las órdenes de un comandante.
- n. Durante desplazamientos aéreos, motorizados o a pie, las armas del personal deben portar siempre el cartucho de seguridad, este procedimiento no puede quedar abierto y a disposición o criterio de cada combatiente. La responsabilidad de su verificación debe quedar en el comandante de escuadra de la misión.
- o. El cartucho de seguridad también debe emplearse en los armerillos, depósitos de armamento, durante la toma de improntas, ceremonias y todas las actividades administrativas.
- p. Recordar que el hurto del cartucho de seguridad va en contra del código disciplinario
- q. El soldado profesional también debe hacer uso del cartucho de seguridad, con excepción del puntero, contra puntero, cuando existe presencia del enemigo y es inminente el contacto, además cuando el comandante estime pertinente."

ASUNTO : Implementación "Cartucho de la Vida" en el Ejército.

AL :

Las estadísticas de los últimos cuatro años evidencian que en el Ejército mueren por disparos en forma accidental un promedio de 52 hombres y resultan 170 heridos, cifra que tiende a crecer por el aumento del Pie de Fuerza y la actual situación operacional.

Adicionalmente a las pérdidas humanas, lesiones y secuelas que genera este causal de accidentalidad, se suma el costo de las demandas por el manejo inadecuado de armas oficiales, que ocasionó en el año 2004 un desembolso por \$4.928'834.189.00 al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional.

Ante esta problemática, la Jefatura de Desarrollo Humano por intermedio de la Dirección para la Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército implementa "El Cartucho de la Vida", que consiste en un dispositivo plástico inerte con una palanca que se carga manualmente en el fusil Gallí, convirtiéndose en una herramienta de control visual que le permite al Comandante y/o a los servicios internos verificar que el personal no porte el fusil con cartucho de guerra en la recámara, evitando el disparo en forma accidental.

Teniendo en cuenta lo anterior y evaluadas las pruebas realizadas en la DIPSE cuyos resultados fueron positivos, este Comando ordena que las Unidades Operativas Mayores y Menores, dispongan la adquisición y suministro del "Cartucho de la Vida" por parte de las Unidades Tácticas con plazo

COMANDO DE PERSONAL

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO DEL EJÉRCITO NACIONAL
SG-SST-EJC



DIRECTIVA ESTRUCTURAL No. 0224
27 DE DICIEMBRE DE 2017



GRÁFICO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DISPOSITIVOS PARA PISTOLAS CAL. 9 MM



Pistola Pietro Beretta calibre 9 mm



Pistola Jeriko calibre 9 mm



Pistola Browning



Pistola

Pistola Sig sauer Cal. 9 mm



Pistola Pietro Beretta PX4 calibre 9 mm



Pistola GLOCK calibre 9

GRÁFICO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DISPOSITIVOS PARA AMETRALLADORAS M-240- SS77 Y M-60 CAL, 7.62 MM



Ametralladora M-240 Calibre 7.62 mm



Ametralladora SS-77 Calibre 7.62 mm



Ametralladora M-60 Tipo E3 Y E4 Calibre 7.62 mm

GRÁFICO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DISPOSITIVOS PARA AMETRALLADORAS M-249 Y NEGUEV CAL. 5.56 MM



Ametralladora M-249 Calibre 5.56 mm

Ametralladora Neguev Calibre 5.56 mm

GRÁFICO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DISPOSITIVOS PARA FUSILES DE ALTA PRECISIÓN CAL. 7.62 MM





Fusil Alta Precisión Remington Calibre 7.62 mm



Fusil Alta Precisión Sig Sauer Calibre 7.62 mm

GRÁFICO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DISPOSITIVOS PARA FUSILES GALIL, ACE 23 Y FUSILES M-16 CAL. 5.56 MM



Fusil Israelí Galil Calibre 5.56 mm



Fusil Americano Calibre 5.56 mm



Fusil ACE 23 Calibre 5.56 mm

GRÁFICO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DISPOSITIVOS PARA

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20b - 99 edificio COPER

Bogotá

cenacper@buzonejercito.mil.co- www.ejercito.mil.co



500110-1

LANZA GRANADAS MGL CAL 40 MM



Bandeja de seguridad Lanza Granadas Calibre 5.56 mm

CONCLUSIÓN DE LA NECESIDAD TÉCNICA: Lo anterior evidencia que en el Ejército Nacional de Colombia, los diferentes dispositivos de seguridad se han convertido en un **factor determinante en el manejo seguro de las armas de fuego, que se encuentra reglamentado su uso obligatorio y es evidente el suministro de dichos elementos para el cumplimiento de la misión**, con el fin de prevenir los accidentes que generan muertos y heridos fuera de combate y de no emplearse impactan negativamente en la preservación de los efectivos, la imagen institucional, afectan los recursos de sanidad, prestaciones sociales, indemnizaciones, demandas, pensiones, servicios funerarios, reducen la capacidad operacional del Ejército y perjudican el aspecto social de las familias de los afectados.

Adicional a ello su vida útil, es decir, el periodo de tiempo durante el cual mantiene una calidad adecuada los dispositivos de seguridad para el manejo seguro de las armas de fuego corresponde a un término de treinta (36) meses, motivo por el cual, se hace necesario y evidente que se adquieran anualmente para apoyar a las unidades por las incorporaciones que se presentan y personal en riesgo.

En el siguiente cuadro se observa las necesidades numéricas de los dispositivos de seguridad que tiene el Ejército Nacional para el presente año y la **inexistencia de reservas para el manejo seguro de las armas de fuego.**

N°	DESCRIPCIÓN ARMA	CANTIDAD TOTAL	DISPOSITIVOS ENTREGADOS	NECESIDAD
1	FUSIL GALIL CAL. 5.56MM	197.000	49.250	147.750
2	FUSIL ACE23 CAL. 5.56MM	58.700	14.675	44.025
3	PISTOLA CALIBRE 9MM	12.522	3.130	9.392
4	AMETRALLADORA M60 CAL. 7.62MM	7.200	1.800	5.400
5	AMETRALLADORA M240 CAL. 7.62MM	600	150	450
6	AMETRALLADORA SS77 CAL. 7.62MM	625	156	469
7	AMETRALLADORA NEGUEV CAL. 7.62MM	1.900	475	1.425
8	AMETRALLADORA M249 CAL. 7.62MM	1.500	375	1.125
9	FUSIL REMINGTON CAL. 7.62MM	1.900	475	1.425
10	BANDEJA SEGURIDAD MGL CAL. 40MM	3.364	841	2.523

11	FUSILASALTO M-16 CAL. 5.56MM	2.586	646	1.940
12	FUSIL TAVOR CAL. 5.56MM	1.092	273	819
13	FUSIL TAVOR CAL. 9MM	870	217	653
14	BOCA DE FUEGO	197.870	49.467	148.403
TOTAL		487.729	121.930	365.799

3.2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Que teniendo clara y definida de la necesidad a satisfacer y de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios.

A continuación, se identifican los códigos UNSPSC incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones, identificándose CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA ESTANDARIZAR PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASÍ:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(D)componentes y suministros	31 Componentes y suministro de manufactura	40 Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	15 Empaques moldeados	02 Empaque moldeado de plástico

Fuente: <https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

Lo anterior en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Estatuto Contractual, el cual dispone que todas las Entidades Estatales deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP II, a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

Nota: El artículo 6 de la ley 1150, dispone: (...) *Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (...)*

3.2.4. ANÁLISIS DEL SECTOR- PERSPECTIVA JURÍDICA

Se da aplicación a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que expresamente señala:

“La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia”.

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito, no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación a los principios de transparencia, economía, selección objetiva, responsabilidad, ecuación contractual, buena fe, igualdad, y equilibrio entre prestaciones y derechos establecidos en la Ley 80 de 1993, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto. Además la adquisición de este tipo de bienes se encuentra amparado bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente, por ende la empresa y/o persona natural que ofrezcan esta clase de bienes, están sometidos a las regulaciones legales y comerciales, razón por la cual las condiciones de ejecución se cumplirán bajo estos parámetros; por consiguiente las empresas deberán cumplir con las exigencias técnicas, económicas y jurídicas específicas de acuerdo con la calidad de contratista que se requiere.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Por otro lado se busca establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, lo anterior versará únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

El presente proceso de contratación comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas de comercio colombiano, sin restricciones particulares o especiales para su comercialización. El MD-Ejército Nacional CENAC PERSONAL, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes con destino a la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército y está en la capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que de conformidad con el objeto del presente proceso. el cual corresponde a "LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA DIFERENTES ARMAS DE FUEGO PERTENECIENTES AL EJÉRCITO NACIONAL", la regulación aplicable al objeto contractual está relacionada con las normas que regulan la actividad económica de prensa escrita, tales la Constitución Política, la Ley 1016 de 2006, Ley 2195 de 2022, Ley 2043 de 2020, Ley 2069 de 2020, Ley 1978 de 2019 .

ESTUDIO DE LA OFERTA

¿Quién vende?

Este tipo de servicio es ofertado por empresas prestadoras de servicios privadas. En el mercado existe la oferta de suministro de bienes según sea el caso, conforme con las características específicas que exigen los compradores, y adaptándose a la normatividad vigente en materia de la seguridad y salud de los trabajadores, las cuales cuentan con los recursos humanos y técnico similares y ofertan sus servicios para la prestación del servicio de mediciones ambientales comparables, y cuentan en su portafolio de servicios con los servicios requeridos.

La entidad solicitó cotizaciones en el mercado a proveedores de los servicios objeto de la contratación, las cuales se relacionan en el numeral de cotizaciones.

Así las cosas, se puede establecer que existe pluralidad de posibles oferentes que realicen el suministro de dichos bienes. Una vez consultada la base de Datos SIIS (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA) SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES donde se encuentra la información financiera para los sectores económicos clasificados se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, según las actividades que guardan relaciones con el proceso a desarrollar:

C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p..

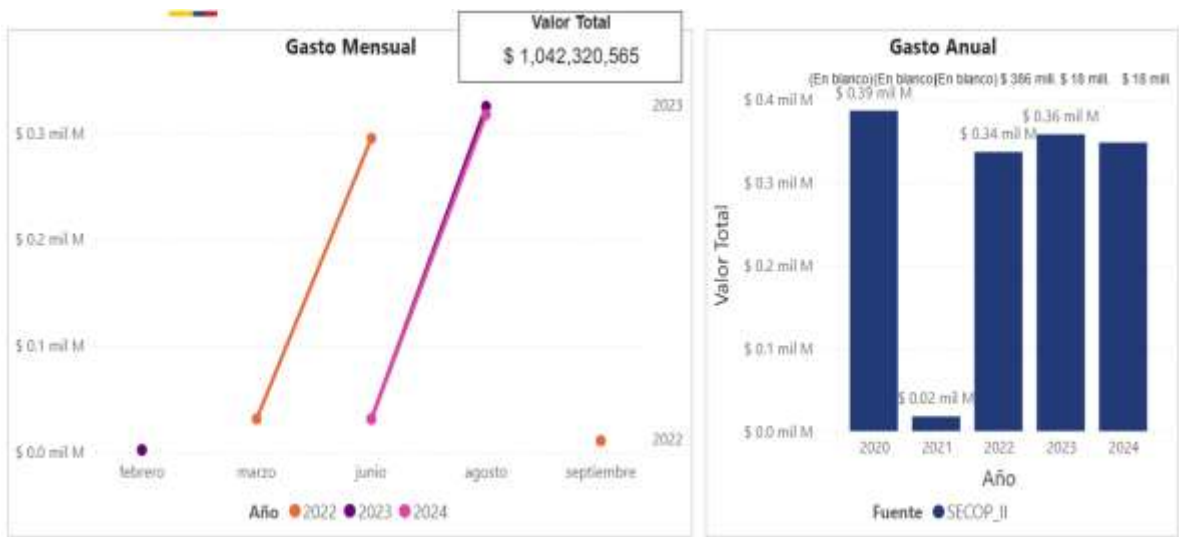
En el mercado nacional podemos encontrar un diverso grupo de empresas que pueden cumplir con el objeto de este proceso contractual, las cuales se encuentran clasificadas con la actividad económica, de la página de la SuperSociedades – Asuntos Económicos y Contables – Portal información

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)
800007202	ALTALENE SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
800156635	ALUSUD EMBALAJES COLOMBIA LTDA	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
800171338	SOPLASCOL SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
800218958	FLEXOSPRING S A S	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
800251038	GUALA CLOSURES DE COLOMBIA LTDA	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
860024986	PLASTICOS TECNICOS SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
860029949	DIENES Y CIA SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
860042155	PROEMPAQUES SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
901383488	DECOWRAPPS COLOMBIA SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
800103864	SYSTEMPACK LIMITADA	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
800145379	INVERSIONES DIANA MILENA Y CIA SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
800147371	CAMARPLAST Y CIA SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
800195170	COMPAÑIA PRODUCTORA DE ENVASES PLASTICOS SA	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
800217623	FANTASIAS PLASTICAS DE COLOMBIA LTDA	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
800225290	PLASTICOS CALIDAD Y COMPAÑIA SAS - EN REORGANIZACIÓN	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
800232585	PROMAPLAST SAS - EN REESTRUCTURACION	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
830004408	INDUSTRIAS PLASTICAS HERBEPLAST SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
830006911	ABC GOTEROS TUBOS Y PRODUCTOS PLASTICOS SAS Y PODRA UTILIZAR COMO NOMBRE ABREVIADO ABC GOTUPLAS SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
830009390	PLASTANK COLOMBIA LTDA.	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
830015545	ECOPLASTICOS INNOVADORES SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
830027094	QUINTEPLAST SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
830027539	QUALYPLASTICOS S.A.S	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
830037833	PLASTICOS HERSON SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
830046382	PLASTIAROMAS SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
830055863	SELLARTE SAS BIC	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
830062005	INVERSIONES ESTEBAN Y CIA S EN CS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
830067032	LILIPLAST SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.

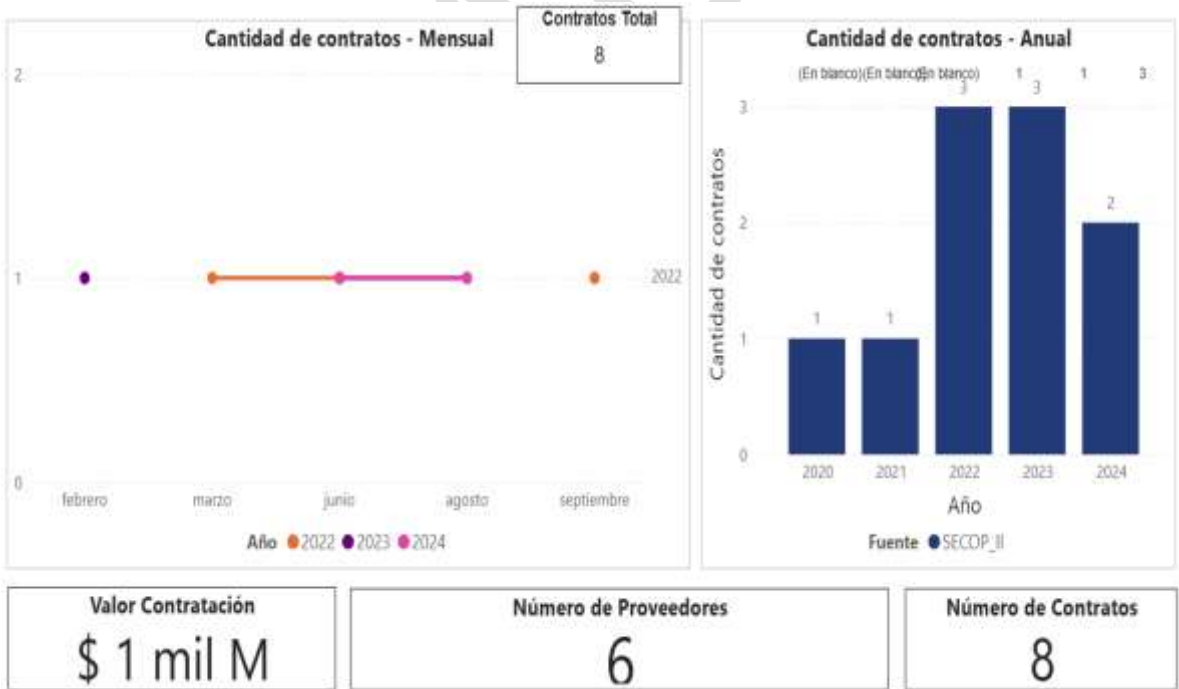
830071668	VARIETADES PLASTICAS DE COLOMBIA LTDA - EN REORGANIZACION	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
830075712	SUMIPOR SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
830081217	CREATING IDEAS S.A.S.	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
830087275	POLIMERICA SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
830096245	DILMAR & CIA SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
830098119	BOMBATEX PUBLICIDAD SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
830125479	POLIMES SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
830134947	EMPRESA DE SERVICIOS PLASTICOS FLEXIBLES ESERPLES S.A.S.	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
830145637	FAYCO S.A.S	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
860015204	CIPLAS SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
860025128	INDUSTRIA NACIONAL ELECTROMECHANICA SA INEMA SA	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
860026455	PAGOMA S.A.	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
860030839	DORFAN S.A.S	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
860031462	NARDIPLAST SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
860034813	INTALPEL SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
860035198	PLASTIPACK SA	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
860042431	DICOL LTDA	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
860045068	PLASCOVIL LTDA	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
860054090	INDUSTRIA NACIONAL DE ACRILICOS INACRIL SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
860057349	DARPLAS SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
860059985	REFORPLAS S.A.S.	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
860068087	REFORZADOS PLASTICOS DE LA SABANA	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
860351401	PETROLENE LTDA	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
860451763	PROMOCIONES FANTASTICAS SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
860500279	PLASTICOS ROYAL ABELLA LTDA	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
860500991	RIOPLAST S.A.	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
860501687	TROMOPLAS S.A.S.	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
860510099	INGENIERIA DE TRANSFORMACION DE PLASTICOS S.A.S	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
860515518	COMPAÑIA DE PARTES Y ACCESORIOS S.A.S.	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
860516715	INDUSTRIAS PLASTICAS GR LTDA	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
860520268	UMIPLAST SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.

860520471	INDUSTRIAS PLASTICAS ASOCIADAS SA	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
860521079	COMPAÑIA GENERAL DE PLASTICOS LTDA	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
860522213	TROFORMAS S.A.S.	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
860529748	SM PLASTICOS SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
860531989	POLIPACK SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
900007848	BERMUPLAST LTDA	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
900010890	AISLAPOR SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
900067747	GRUPO GUERS SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
900087104	SMART PACK SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
900092518	ESTRUCTURAS PLASTICAS MADERPLAST S A	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
900098799	PACKING ALLIANCE S.A.	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
900103522	SYPEL Y CIA LTDA	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
900133135	INDUSTRIA DE CANTOS PLASTICOS INCANPLAS ICP SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
900170587	GEN PLAST SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
900179410	TENSIL S.A.	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
900227853	PEDRIPLASTICOS SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
900231017	SURTIPLAST CT SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
900247976	FERMOLPLAST LTDA	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
900324995	RODILLOS MASTDER S.A.S	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
900362094	BOTELLAS PLASTICAS SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
900403787	PLASTICOS MONACO S A S	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
900410361	DISPOLBOLSA POLIETILENOS S A S	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
900683522	FABRICACION Y DISTRIBUCION MARINA RODRIGUEZ SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
901236118	NAVAC PACKAGING SAS	C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.

Así mismo se analiza la Oferta regionalizada, en el aplicativo **MAE – MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO**, de la agencia nacional de compra publica, Colombia Compre Eficiente, para lo cual se extrae la siguiente información:



Análisis de la gráfica: En la ilustración anterior se observa como referente al código 314015, por tener una muestra se obtiene un consumo del gasto de la compra publica en promedio de \$1.042.320.565,00, representados en 8 contratos con 6 proveedores, realizando un corte entre 01-01-2022 hasta la fecha o corte de la información 12-10-2024.





Dentro de los proveedores de la muestra seleccionada se evidencia al proveedor **AS ELASTOMERO SAS**

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

4.1. OBJETO A CONTRATAR:

“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA DIFERENTES ARMAS DE FUEGO PERTENECIENTES AL EJÉRCITO NACIONAL DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.

4.2 TIPO DE CONTRATO:

COMPRAVENTA el cual se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

4.3 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO³

El proponente debe manifestar que cumple y se compromete al cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas a continuación:

4.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Cada proponente deberá diligenciar el Anexo No. 02 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO donde manifiesta claramente que la propuesta técnica ofertada cumple con cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, y serán evaluadas como CUMPLE O NO CUMPLE, este formulario debe estar diligenciado por el representante legal, de acuerdo con el anexo.

DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA DIFERENTES ARMAS DE FUEGO PERTENECIENTES AL EJÉRCITO NACIONAL - (CARTUCHOS DE SEGURIDAD QUE IMPIDEN EL FUNCIONAMIENTO DEL ARMA)

VIGENCIA 2025

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
1	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA AMETRALLADORA M240 CAL. 7.62MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: poliamida reforzada 30%, color amarillo, culote en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 90.0. ± 0.5 ANCHO: 97.5 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 11.9 ± 0.2 UNIDAD	UNIDAD
2	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA AMETRALLADORA SS77 CAL. 762 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: en resina acetflica, color amarillo, Culote en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 69.0. ± 0.5 ANCHO: 57.5 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 11.9 ± 0.2 UNIDAD	UNIDAD
3	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA AMETRALLADORA M60 CAL. 7.62 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: poliamida reforzada 30%, color amarillo, culote en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 90.0. ± 0.5 ANCHO: 43.0 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 11.9 ± 0.2 UNIDAD	UNIDAD
4	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA AMETRALLADORA NEGUEV CAL. 5.56 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: en resina acetflica, color amarillo, color amarillo, CULOTE: en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 52.1. ± 0.5 ANCHO: 43.6 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 9.5. ± 0.2 UNIDAD	UNIDAD
5	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA AMETRALLADORA M249 CAL. 5.56 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: en resina acetflica, color amarillo, color amarillo, CULOTE: en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 62.4. ± 0.5 ANCHO: 70.0 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 9.5. ± 0.2 UNIDAD	UNIDAD

6	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA BANDEJA DE LANZAGRANADAS MGL TIPO DE MATERIAL CUERPO: polietileno de alta densidad color amarillo, DIMENSIONES LONGITUD: 146.5 ± 0.5 ANCHO: 10.8 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: N/A UNIDAD	UNIDAD
7	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA FUSIL TAVOR. 5.56 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: poliamida reforzada 30%, color amarillo, culote en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 56.5 ± 0.5 mm ANCHO: 39.2 ± 0.5 mm DIÁMETRO DEL CULOTE: 9.5 ± 0.2 mm UNIDAD	UNIDAD
8	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA FUSIL REMINGTON CAL. 7.62 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: Polietileno de alta densidad, color amarillo, culote en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 69.3 ± 0.5 ANCHO: 11.8 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 11.9 ± 0.2 mm UNIDAD	UNIDAD
9	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA FUSIL M16CAL. 5.56 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: poliamida reforzada 30%, color amarillo, culote en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 70.0 ± 0.5 ANCHO: 37.5 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 9.5 ± 0.2 UNIDAD	UNIDAD

GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE GARANTÍA TÉCNICA

GARANTÍA TÉCNICA	
Garantía técnica del dispositivo de seguridad de armas de fuego, por defectos de fabricación o calidad de los materiales.	12 meses contados a partir de la fecha de entrega y suscripción de acta de recibo a satisfacción.

Que ampare la calidad del bien contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra. Esta garantía se ofrece sin costo adicional alguno por un periodo de doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción por parte del Ejército Nacional.

- Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos.
- Que ampare que los elementos sean nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
- Esta garantía debe ser aportada por el oferente en documento independiente.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20b - 99 edificio COPER

Bogotá

cenacper@buzonejercito.mil.co- www.ejercito.mil.co



500310-1



Todos los gastos generados en cumplimiento de la garantía técnica serán asumidos por el contratista. En todo caso, la garantía garantizará que deberá ser restituido los dispositivos de seguridad por nuevos de las mismas características técnicas exigidas. El proponente deberá presentar con su oferta una garantía técnica del material adquirido en documento independiente, debidamente suscrito por el oferente, que cubra lo siguiente:

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA

En caso de que los bienes objeto del presente proceso resulten defectuosos, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a (10) días calendario, contados a partir del requerimiento por parte de la Dirección de Preservación del Ejército, previo informe del supervisor.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El bien defectuoso no podrá ser superior al 20 % del total contratado, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará devolución de la totalidad del lote y consecuentemente se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

NOTA: Los términos de la garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento debidamente suscrito por el oferente y el fabricante, si se presenta como comercializador y/o distribuidor, o por el fabricante, si se presenta en tal calidad.

3.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente debe presentar certificación suscrita por el representante legal, indicando que cumple con las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, así:

1. El oferente debe contar con la tecnología del software Diseño CAD-CAM (diseño asistido por computadora y manufactura asistida por computadora) para los dispositivos de seguridad objeto del presente proceso, la cual deberá ser certificada por el representante legal.
2. Los dispositivos de seguridad deben ser inyectados en polímero de ingeniería no reciclados, resistentes al impacto del cerrojo del arma y a la torsión para evitar que se deformen o destruyan parcial o totalmente, así mismo, el culote en inserto de acero inoxidable 304, maquinado CNC, perfilado y fileteado, tipo rodamiento.
3. Los dispositivos de seguridad a requerir se acoplen exactamente en la conicidad de la recámara del arma, para que el culote permita ser asegurado con la uña extractora y pueda ser expulsado automáticamente con los mismos mecanismos de eyección, sin entorpecer la reacción.
4. Los dispositivos de seguridad deben tener un Orificio de 3 mm diámetro, 8 mm de profundidad ubicado en la parte trasera del culote para evitar daños a la aguja percutora.
5. El contratista al momento de la entrega debe adjuntar las fichas técnicas de cada uno de los elementos, estas deben ser expedidas por el fabricante.
6. La entrega de los ítems 1,2,3,5 y 9 se debe realizar por paquetes por 100 unidades.
7. Para la entrega de los dispositivos de seguridad de los lanzagranadas, se debe entregar por paquetes de 20 unidades
8. Para dispositivos de seguridad de Fusil TAVOR, REMINGTON y AMETRALLADORA NEGUEV por caja de 100 unidades
9. El oferente deberá certificar que la calidad de los materiales empleados en su fabricación es de primera calidad, resistencia y durabilidad de acuerdo con los requerimientos de las especificaciones técnicas.
10. El oferente deberá anexar con su propuesta, carta de garantía por defectos de fábrica o fallas de calidad, de los bienes a suministrar. La garantía debe ser proporcional y acorde con los bienes requeridos.
11. El oferente debe certificar que los materiales empleados en su fabricación son de primera calidad, resistencia y durabilidad de acuerdo con los requerimientos de las especificaciones técnicas.

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única y hasta el 21 de agosto de 2025 y/o hasta agotar presupuesto apropiado, lo primero que ocurra dentro de la vigencia.

4.4. LUGAR ENTREGA

El lugar de entrega de los equipos será en el almacén del COPER Carrera 46 No 20B - 99 Cantón Militar Caldas Puente Aranda - Bogotá. Edificio Comando de Personal Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad Del Ejército.

4.5. VALOR

El valor será el informado mediante la aceptación de la oferta, la adjudicación será hasta el valor la oferta presentada.

4.6. FORMA DE PAGO

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** cancelará el valor del contrato resultante mediante un **PAGO TOTAL** de acuerdo a la prestación de servicios, teniendo en cuenta los valores ofertados y adjudicados dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" de acuerdo al recibo a satisfacción los Bienes por parte del Supervisor del Contrato, de acuerdo a la presentación de la facturación causada, recepciones a satisfacción de los bienes y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Factura independiente de los servicios integrales con los impuestos que aplican a cada uno
2. Acta de recibo a satisfacción de los bienes recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - CENAC PERSONAL, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
3. Entrada al Almacén, cuando aplique.
4. Informe de supervisión.
5. **Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).**
6. Presentación de factura en Original, (Deberá presentar facturación electrónica de estar obligado), de conformidad con la resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020. Así mismo deberá cargar los documentos soporte del pago por la sección "ejecución" en la plataforma del SECOP II
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Notas para la presentación de factura electrónica (Circular externa 020 del 12 de abril de 2021 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público):

- Los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
- Es importante que los proveedores y contratistas sepan que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
- Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

INFORMACION A TENER EN CUENTA POR EL PROVEEDOR

Datos del Emisor		Nit del Emisor:	Razón Social:	
Nombre Comercial				
Tipo de Contribuyente:	Persona Natural	Dirección		TV 60 119
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA	Departamento		Bogotá
Actividad Económica Principal	6201	Correo		correo.emisor@gmail.com
Tipo Responsabilidad	O-48	Municipio		Bogotá, D.C.
		Teléfono		7593590

Representación Gráfica			
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA			
Datos del Documento		Número de Factura: SLBG-11	Código Único de Factura - CUF: 46c284fc8f37d6f48c9b46087cc497c8SaeUca0e00h21ab3a27b1466ac92ab0c58bc1e814b0e2bfe5bb411ab3e79f595
Fecha de Emisión	02/03/2021	Fecha de Vencimiento	02/03/2021
Tipo de Operación	Generica	Prefijo	SLBG
Tipo de Negociación	Contado	Medio de Pago	Débito Ahorro
Tipo de Entrega			

Datos del Adquiriente		Nit del Adquiriente: 899999090	Razón Social: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Tipo de Documento		NET	Dirección	
Número Documento		899999090	CARRERA 8 6C 38	
Nombre Comercial		MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Departamento	
Tipo de Contribuyente		Persona Jurídica	Bogotá	
Régimen Contable		Impuesto sobre las ventas – IVA	Municipio	
Tipo de Responsabilidad		O-07;O-08;O-09;O-14;O-48	Bogotá, D.C.	
			Correo	
			siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co	

Notas Finales	
Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa días continuos o discontinuos	
Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato	
#\$13-01-01-000;Contrato Numero 78;Correo.Supervisor@entidad.gov.co#\$	

Correo: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Asunto:

15-01-03-85;contrato#XXX;cenacper.facturacion@buzonejercito.mil.co

Segunda opción:

15-01-03-85;contrato#XXX;cenacper.facturacion@ejercito.mil.co

ADJUNTO:

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20b - 99 edificio COPER

Bogotá

cenacper@buzonejercito.mil.co- www.ejercito.mil.co



500710-1

CARPETA

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
Carpeta de archivos					
E5470760763.pdf	408.506	248.190	Adobe Acrobat Do...	29/05/2021 6:2...	15933298
E5470760763.xml	38.219	10.209	Documento XML	29/05/2021 6:2...	51947249

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

NOTA: Este procedimiento podrá estar sujeto a modificaciones durante la ejecución del contrato.

4.7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta 4 cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

4.8. MONEDA DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso se pagará en PESOS COLOMBIANOS.

4.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el **CENAC DE PERSONAL** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por el **CENAC DE PERSONAL** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el **CENAC DE PERSONAL** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor del **CENAC DE PERSONAL** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro el 1 día hábil siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la **CENAC DE PERSONAL**, cuando a ello hubiere lugar.

12. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el **CENAC DE PERSONAL**.
13. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al **CENAC DE PERSONAL** de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
14. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte el **CENAC DE PERSONAL**, cuando a ello hubiere lugar.
15. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al **CENAC DE PERSONAL** y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
18. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
19. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
20. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complementa, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
21. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
22. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
23. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato.
2. Los dispositivos de seguridad deben ser inyectados en polímero de ingeniería no reciclados, resistentes al impacto del cerrojo del arma y a la torsión para evitar que se deformen o destruyan parcial o totalmente, así mismo, el culote en inserto de acero inoxidable 304, maquinado CNC, perfilado y fileteado, tipo rodamiento.

3. Los dispositivos de seguridad a requerir se acoplen exactamente en la conicidad de la recámara del arma, para que el culote permita ser asegurado con la uña extractora y pueda ser expulsado automáticamente con los mismos mecanismos de eyección, sin entorpecer la reacción.
4. Los dispositivos de seguridad deben tener un Orificio de 3 mm diámetro, 8 mm de profundidad ubicado en la parte trasera del culote para evitar daños a la aguja percutora.
5. El contratista al momento de la entrega debe adjuntar las fichas técnicas de cada uno de los elementos, estas deben ser expedidas por el fabricante.
6. La entrega de los ítems 1,2,3,5 y 9 se debe realizar por paquetes por 100 unidades.
7. Para la entrega de los dispositivos de seguridad de los lanzagranadas, se debe entregar por paquetes de 20 unidades
8. Para dispositivos de seguridad de Fusil TAVOR, REMINGTON y AMETRALLADORA NEGUEV por caja de 100 unidades
9. Entregar los elementos objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por parte del supervisor del contrato.
10. Garantizar que la totalidad de los bienes a entregar serán nuevos, originales, de primera calidad, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas mínimas, aspectos que serán verificados y aprobados por el supervisor del contrato. En caso de observarse mala calidad de los elementos o productos, o que sus especificaciones no correspondan a las exigidas en las especificaciones técnicas requeridas, el futuro contratista deberá reemplazarlo en el plazo que, para el efecto, determine el supervisor del contrato.
11. La Entrega de los elementos debe estar necesariamente precedido de la solicitud debidamente firmada por el supervisor del contrato, en la cual serán señaladas las cantidades y especificaciones de los elementos a proveer. Por lo cual, ningún funcionario está facultado para realizar pedidos a nombre del CENAC ESPECIALIZADO DE PERSONAL, de presentarse suministros sin el llenado de estas exigencias por parte del contratista, el CENAC ESPECIALIZADO DE PERSONAL queda exonerado de toda responsabilidad, así como del pago de los mismos.
12. Entregar los bienes contratados de acuerdo a con las tallas y cantidades solicitadas previamente acordadas con el supervisor del contrato. NOTA. Las tallas serán entregadas por el supervisor del contrato en día de la suscripción del acta de inicio.
13. Garantizar la entrega de los elementos dentro de los ocho (08) días calendario siguientes al requerimiento de acuerdo a las especificaciones y cantidades totales solicitados por el supervisor.
14. Entregar los elementos objeto del presente contrato y dentro del término fijado en el numeral anterior, en el lugar establecido por el supervisor del contrato, de acuerdo con Contrato, a través de su funcionario quien será el responsable de todos los trámites administrativos sin cargo adicional al CENAC ESPECIALIZADO DE PERSONAL y con presencia y visto bueno del supervisor.
15. Entregar los bienes objeto del presente contrato libre de faltantes, por lo tanto, debe realizar en las cantidades y medidas solicitadas libres de desperfectos y averías.
16. El contratista deberá asumir los costos correspondientes del traslado de los elementos hasta los almacenes identificados en el lugar de entrega de los bienes establecidos en el del presente proceso, la entrega de los elementos se llevaran a cabo en los lugares de entrega
17. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, los bienes dentro de la oportunidad que establezca la ENTIDAD, cuando estos presenten defectos en su fabricación, definición técnica, componentes ofertados, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, en un tiempo no mayor TRES (3) días hábiles de informada la novedad por parte del supervisor del contrato.
18. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía y término de la respuesta de la misma.

- ✓ Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar.
- ✓ Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.
- ✓ Ficha técnica del bien otorgado por el fabricante // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
- ✓ Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.
- ✓ Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
- ✓ Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
- ✓ Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

[illegible]

El Supervisor del Contrato, una vez recibido el Formato “CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN” deberá adjuntarlo mediante informe de supervisión, a la CENAC DE PERSONAL (Sección de Facturación), quien verificará el cumplimiento, con el fin de proceder al pago. Por último el CENAC enviará esta información a la DIATE.

19. El contratista debe presentar a los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato muestra de los elementos que va a entregar, con el fin de ser avalado por el comité técnico y el supervisor del contrato, en caso de que esta muestra no cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad mínimas requeridas se solicitará el cambio y una vez aprobado el elemento este queda como contra muestra para verificar el saldo de los elementos a entregar.

1. El contratista debe adjuntar al momento de la entrega de los bienes la certificación debidamente suscrita donde conste que cada uno de los elementos ofertados cumple con las especificaciones y normas técnicas exigidas.
2. Una vez adjudicado el proceso y en coordinación con el supervisor, el contratista deberá suministrar las tallas que le sean requeridas para los elementos que tengan esa condición de uso y conforme a las cantidades adjudicadas.

Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato

OBLIGACIONES DEL CENAC DE PERSONAL

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el “FORMULARIO TÉCNICO”.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la CENAC PERSONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos

5. ORIGEN DE LOS BIENES O ELEMENTOS OBJETO DEL PROCESO

Los servicios objeto del presente proceso, así como los bienes necesarios para su ejecución se encuentran disponibles en el mercado nacional.

La adquisición de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, **NO** hacen parte de los bienes y servicios destinados para la seguridad y defensa nacional, por lo anterior, no se le dará aplicabilidad a la ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007.

6. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20b - 99 edificio COPER

Bogotá

cenacper@buzonejercito.mil.co- www.ejercito.mil.co



500710-1



El Gobierno Nacional mediante Decreto 1621 de 2024, por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025. De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10, el cual respalda el presente proceso. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN – Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de compras para la vigencia 2025.

El presupuesto asignado para la presente contratación se encuentra a cargo al Plan Anual de Adquisiciones de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** para la futura, Así mismo, dicho presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado: Unidad Ejecutora 15-01-03-085, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 100.000.00,00)** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3425 de fecha 15 de Enero de 2025, expedido por la Subdirección Financiera y distribuido en los siguientes rubros presupuestales:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	DIPSE	\$ 100.000.000,00
PRESUPUESTO TOTAL				\$ 100.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Mtro Payan

Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-085

Fecha y Hora Sistema: 2025-01-27 6:14 a. m.

MAICOL FERNANDO PAYANME LEON

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "límites de afectación de gastos"

Numero: 3425

Fecha Registro: 2025-01-15

Unidad / Subunidad Ejecutora: 15-01-03-085

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL

Vigencia Presupuestal: Actual

Estado: Concedido

Tipos: Gasto

Uso Caja Menor: Vigencia

Valor Inicial: 100.000.000,00

Valor Total Operaciones: 0,00

Valor Actual: 100.000.000,00

Saldo a Comprometer: 100.000.000,00

Valor Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Numero: 3425

Fecha Registro: 2025-01-15

Numero:

Modalidad de contratación:

Tipos de contrato:

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO EDIADO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
SIIF CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	Nación	10	CSF						
Total:						100.000.000,00	0,00	100.000.000,00	100.000.000,00	0,00

Objeto: DIPSE - CONTRATAR CARTUCHOS DE SEGURIDAD PARA LA DIPSE SEGUN RADICADO No 30251910000/13 DE 14 ENERO 2025

CS MAICOL FERNANDO PAYANME LEON
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 No 20b - 99 edificio COPER
Bogotá
cenacper@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co


icontec
ISO 9001


IQNET
CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

500110-1

6.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES PRECIOS HISTÓRICOS PRECIO HISTÓRICO

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CTO 534/2024	
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA + IPC
1	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA AMETRALLADORA M240 CAL. 7.62MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: poliamida reforzada 30%, color amarillo, culote en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 90.0. $\pm$ 0.5 ANCHO: 97.5 $\pm$ 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 11.9 $\pm$ 0.2 UNIDAD	UNIDAD	600	\$13.168,24	\$13.852,99
2	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA AMETRALLADORA SS77 CAL. 7.62 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: en resina acetilica, color amarillo, Culote en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 69.0. $\pm$ 0.5 ANCHO: 57.5 $\pm$ 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 11.9 $\pm$ 0.2 UNIDAD	UNIDAD	625	\$12.360,00	\$13.002,72
3	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA AMETRALLADORA M60 CAL. 7.62 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: poliamida reforzada 30%, color amarillo, culote en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 90.0. $\pm$ 0.5 ANCHO: 43.0 $\pm$ 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 11.9 $\pm$ 0.2 UNIDAD	UNIDAD	7200	\$12.837,68	\$13.505,24
4	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA AMETRALLADORA NEGUEV CAL. 5.56 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: en resina acetilica, color amarillo, color amarillo, CULOTE: en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 52.1. $\pm$ 0.5 ANCHO: 43.6 $\pm$ 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 9.5. $\pm$ 0.2 UNIDAD	UNIDAD	1900	\$6.228,96	\$6.552,87

5	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA AMETRALLADORA M249 CAL. 5.56 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: en resina acetálica, color amarillo, color amarillo, CULOTE: en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 62.4. ± 0.5 ANCHO: 70.0 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 9.5. ± 0.2 UNIDAD	UNIDAD	1500	\$20.118,45	\$21.164,61
6	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA BANDEJA DE LANZAGRANADAS MGL TIPO DE MATERIAL CUERPO: polietileno de alta densidad color amarillo, DIMENSIONES LONGITUD: 146.5 ± 0.5 ANCHO: 10.8 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: N/A UNIDAD	UNIDAD	3364	\$23.374,98	\$24.590,48
7	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA FUSIL TAVOR. 5.56 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: poliamida reforzada 30%, color amarillo, culote en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 56.5 ± 0.5 mm ANCHO: 39.2 ± 0.5 mm DIÁMETRO DEL CULOTE: 9.5 ± 0.2 mm UNIDAD	UNIDAD	1092	\$6.228,96	\$6.552,87
8	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA FUSIL REMINGTON CAL. 7.62 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: Polietileno de alta densidad, color amarillo, culote en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 69.3 ± 0.5 ANCHO: 11.8 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 11,9 $\pm 0,2$ mm UNIDAD	UNIDAD	1900	\$7.321,76	\$7.702,49
9	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA FUSIL M16CAL. 5.56 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: poliamida reforzada 30%, color amarillo, culote en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 70.0 ± 0.5 ANCHO: 37.5 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 9.5 ± 0.2 UNIDAD	UNIDAD	2.586	\$6.700,07	\$7.048,47

6.2. PRECIOS DE MERCADO

Para efectos de determinar los precios de mercado que favorezcan a la Entidad, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PERSONAL, solicitó cotizaciones, creando la solicitud de información a proveedores mediante evento de cotización No. 037-COTIZACIONCENACPER-2025, obteniendo una respuesta, por dicha plataforma:

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20b - 99 edificio COPER

Bogotá

cenacper@buzonejercito.mil.co- www.ejercito.mil.co



500310-1



Proceso : ADQUISICION DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD - 037-COTIZACIONCENACPER-2025 [Id.CO1.BDOS.8137021]

Solicitud de información a los Proveedores

037-COTIZACIONCENACPER-2025 Ver detalles Flagrar

Unidad de contratación CENAC 2025

[Ver Entero](#)

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA DIFERENTES ARMAS DE FUEGO PERTENECIENTES AL EJÉRCITO NACIONAL DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Fecha de presentación de ofertas 25/05/2025 5:00 PM - Fecha de publicación 19/05/2025 11:15 AM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso

Resolución

Plazo para solicitar aclaraciones

Resolución

Presentación de

Resolución

LISTA DE OFERTAS

Options

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COTIZACION AS ELASTOMEROS SAS DISPOSITIVOS	AS ELASTOMEROS SAS	25/05/2025 10:32 AM	370.328.571.2

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Options

EVALUACIÓN

Options

Se realizó evento de cotización el cual inicio desde el día 19 de mayo al 26 de mayo de 2025; en el cual se recibió una (1) cotización de la siguiente manera:

N°	RAZÓN SOCIAL	NIT	CONCEPTO
1	AS ELASTOMEROS SAS	NIT: 900919791-8	AVALADA

6.3. AVAL COTIZACIONES

Según la anterior información el comité técnico estructurador debidamente nombrado mediante acto administrativo avala las cotizaciones, estableciendo que cumplen con las condiciones técnicas exigidas para el presente proceso.

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO


Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025361015493373 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSE-29.25

Bogotá, D.C. 22 de mayo de 2025

Señor Teniente Coronel
JAIRO ANDRÉS BEJARANO GARCÍA
Director Central Administrativa y Contable Especializada Personal
Carrera 46 N°20B-99 Puente Aranda
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval de propuesta económica para contratar la adquisición de dispositivos de seguridad para diferentes armas de fuego pertenecientes al Ejército Nacional

De manera respetuosa, me permito informar que una vez verificada la propuesta económica correspondiente al proceso para contratar la adquisición de dispositivos de seguridad para diferentes armas de fuego pertenecientes al Ejército Nacional, perteneciente a la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército, se precisa las siguientes novedades así:

1. Se reciben propuesta económica de la empresa AS ELASTOMEROS SAS NIT. 900919791-8, quien cuenta con la comercialización en el territorio colombiano, como se puede evidenciar en el contrato y la carta de exclusividad que se anexa en el plan de necesidades
2. Una vez verificados los aspectos técnicos en la propuesta económica, se evidencia que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el Plan de Necesidades del presente proceso.

Por lo anterior el comité técnico estructurador avala la propuesta económica, así:

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 # 20B-99 Comando de Personal
Bogotá D.C.
Tel: 01 (57) 334 5000 ext. 2000 - 2001 - 2002 - 2003



PÚBLICA

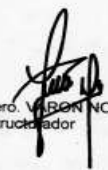
Pág. 2 de 2


Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025361015493373 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSE-29.25

RAZÓN SOCIAL	No. NIT.	ESTADO
AS ELASTOMEROS SAS	900919791-8	AVALADA

Atentamente,


Sargento Viceprimero VIRON NOREÑA JOSE
Comité Técnico Estructurador

6.3.1. INFORMACIÓN COTIZACIONES ALLEGADAS (RUES)

El Comité Económico Estructurador, verificó a través del Registro Único Empresarial y Social - RUES de la Cámara de Comercio, que las empresas cotizantes se encuentran legalmente constituidas y dentro de las actividades económicas que tienen relación con el objeto del presente proceso de contratación y no se evidencian multas ni sanciones pendientes por parte de ellas.

PATRIA HONOR LEALTAD

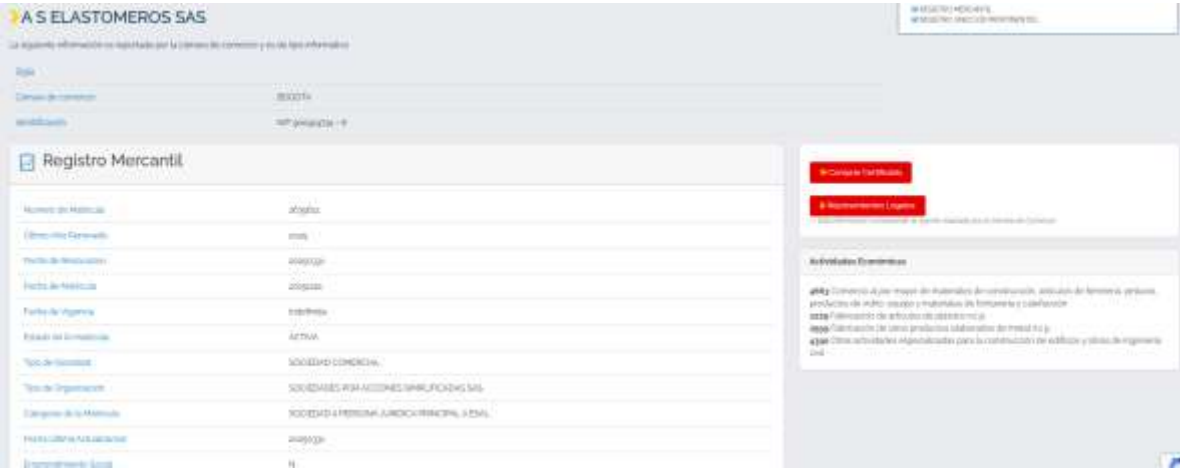
Carrera 46 No 20b - 99 edificio COPER

Bogotá

cenacper@buzonejercito.mil.co- www.ejercito.mil.co



50010-1



6.4. ANÁLISIS DE COTIZACIONES

SONDEO DE MERCADO

Para el presente proceso se tomaron las cotizaciones allegadas por los oferentes a la Central Administrativa y Contable Especializada de PERSONAL y debidamente avalados por el comité técnico estructurador y se procedió a consolidar las cotizaciones para cada, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	CTO 534/2024	AS ELASTOMEROS SAS	METRICAS				
		VALOR UNITARIO ANTES DE IVA + IPC	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN	% DESVIACIÓN
1	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA AMETRALLADORA M240 CAL. 7.62MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: poliamida reforzada 30%, color amarillo, culote en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 90.0 ± 0.5 ANCHO: 97.5 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 11.9 ± 0.2 UNIDAD	\$13.852,99	\$14.710,00	\$13.852,99	\$14.281,00	\$14.275,00	\$245,40	2%
2	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA AMETRALLADORA SS77 CAL. 7.62 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: en resina acetilica, color amarillo, Culote en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 69.0 ± 0.5 ANCHO: 57.5 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 11.9 ± 0.2 UNIDAD	\$13.002,72	\$13.600,00	\$13.002,72	\$13.301,00	\$13.298,00	\$171,35	1%
3	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA AMETRALLADORA M60 CAL. 7.62 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: poliamida reforzada 30%, color amarillo, culote en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 90.0 ± 0.5 ANCHO: 43.0 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 11.9 ± 0.2 UNIDAD	\$13.505,24	\$14.710,00	\$13.505,24	\$14.108,00	\$14.095,00	\$344,31	2%
4	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA AMETRALLADORA NEGUEV CAL. 5.56 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: en resina acetilica, color amarillo, color amarillo, CULOTE: en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 52.1 ± 0.5 ANCHO: 43.6 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 9.5 ± 0.2 UNIDAD	\$6.552,87	\$6.950,00	\$6.552,87	\$6.751,00	\$6.749,00	\$113,82	2%
5	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA AMETRALLADORA M249 CAL. 5.56 MM TIPO DE MATERIAL	\$21.164,61	\$22.470,00	\$21.164,61	\$21.817,00	\$21.808,00	\$374,09	2%

	CUERPO: en resina acetálica, color amarillo, color amarillo, CULOTE: en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 62.4 ± 0.5 ANCHO: 70.0 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 9.5 ± 0.2 UNIDAD							
6	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA BANDEJA DE LANZAGRANADAS MGL TIPO DE MATERIAL CUERPO: polietileno de alta densidad color amarillo, DIMENSIONES LONGITUD: 146.5 ± 0.5 ANCHO: 10.8 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: N/A UNIDAD	\$24.590,48	\$29.150,00	\$24.590,48	\$26.870,00	\$26.773,00	\$1.288,99	5%
7	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA FUSIL TAVOR. 5.56 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: poliamida reforzada 30%, color amarillo, culote en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 56.5 ± 0.5 mm ANCHO: 39.2 ± 0.5 mm DIÁMETRO DEL CULOTE: 9.5 ± 0.2 mm UNIDAD	\$6.552,87	\$6.950,00	\$6.552,87	\$6.751,00	\$6.749,00	\$113,82	2%
8	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA FUSIL REMINGTON CAL. 7.62 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: Polietileno de alta densidad, color amarillo, culote en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 69.3 ± 0.5 ANCHO: 11.8 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 11,9 ± 0,2 mm UNIDAD	\$7.702,49	\$8.180,00	\$7.702,49	\$7.941,00	\$7.938,00	\$136,85	2%
9	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA FUSIL M16CAL. 5.56 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: poliamida reforzada 30%, color amarillo, culote en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 70.0 ± 0.5 ANCHO: 37.5 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 9.5 ± 0.2 UNIDAD	\$7.048,47	\$7.680,00	\$7.048,47	\$7.364,00	\$7.357,00	\$180,18	2%

6.5. CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE REFERENCIA

En virtud de lo anterior el comité económico estructurador procedió a consolidar los precios cotizados, con los que se procede a calcular la dispersión entre los mismos que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MENOR VALOR
- PROMEDIO de las cotizaciones
- MEDIA GEOMETRICA entre los datos de análisis (cotizaciones)
- DESVIACIÓN determinada entre el MENOR VALOR y la PROMEDIO de los datos de análisis
- El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la MEDIA GEOMETRICA de los datos de análisis

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA SI APLICA), se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 20% se establece como criterio el MEDIA GEOMETRICA de los datos de análisis ya que no existe variaciones sustanciales entre los datos..

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentren dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

6.6. PRECIO DE REFERENCIA

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20b - 99 edificio COPER

Bogotá

cenacper@buzonejercito.mil.co- www.ejercito.mil.co



500310-1

El presupuesto oficial para este es por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$ 99.999.732,91) INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES**, cuyos precios de referencia son los siguientes:

CUADRO PRECIOS DE REFERENCIA:

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA			
				VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL UNITARIO	TOTAL
1	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA AMETRALLADORA M240 CAL. 7.62MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: poliamida reforzada 30%, color amarillo, culote en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 90.0. ± 0.5 ANCHO: 97.5 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 11.9 ± 0.2 UNIDAD	UNIDAD	172	\$14.275,00	\$2.712,25	\$16.987,25	\$2.921.807,00
2	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA AMETRALLADORA SS77 CAL. 762 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: en resina acetilica, color amarillo, Culote en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 69.0. ± 0.5 ANCHO: 57.5 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 11.9 ± 0.2 UNIDAD	UNIDAD	179	\$13.298,00	\$2.526,62	\$15.824,62	\$2.832.606,98
3	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA AMETRALLADORA M60 CAL. 7.62 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: poliamida reforzada 30%, color amarillo, culote en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 90.0. ± 0.5 ANCHO: 43.0 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 11.9 ± 0.2 UNIDAD	UNIDAD	2046	\$14.095,00	\$2.678,05	\$16.773,05	\$34.317.660,30
4	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA AMETRALLADORA NEGUEV CAL. 5.56 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: en resina acetálica, color amarillo, color amarillo, CULOTE: en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 52.1. ± 0.5 ANCHO: 43.6 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 9.5. ± 0.2 UNIDAD	UNIDAD	540	\$6.749,00	\$1.282,31	\$8.031,31	\$4.336.907,40
5	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA AMETRALLADORA M249 CAL. 5.56 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: en resina acetálica, color amarillo, color amarillo, CULOTE: en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 62.4. ± 0.5 ANCHO: 70.0 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 9.5. ± 0.2 UNIDAD	UNIDAD	428	\$21.808,00	\$4.143,52	\$25.951,52	\$11.107.250,56
6	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA BANDEJA DE LANZAGRANADAS MGL	UNIDAD	956	\$26.773,00	\$5.086,87	\$31.859,87	\$30.458.035,72

	TIPO DE MATERIAL CUERPO: polietileno de alta densidad color amarillo, DIMENSIONES LONGITUD: 146.5 ± 0.5 ANCHO: 10.8 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: N/A UNIDAD						
7	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA FUSIL TAVOR. 5.56 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: poliamida reforzada 30%, color amarillo, culote en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 56.5 ± 0.5 mm ANCHO: 39.2 ± 0.5 mm DIÁMETRO DEL CULOTE: 9.5 ± 0.2 mm UNIDAD	UNIDAD	310	\$6.749,00	\$1.282,31	\$8.031,31	\$2.489.706,10
8	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA FUSIL REMINGTON CAL. 7.62 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: Polietileno de alta densidad, color amarillo, culote en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 69.3 ± 0.5 ANCHO: 11.8 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 11,9 ± 0,2 mm UNIDAD	UNIDAD	540	\$7.938,00	\$1.508,22	\$9.446,22	\$5.100.958,80
9	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA FUSIL M16CAL. 5.56 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: poliamida reforzada 30%, color amarillo, culote en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 70.0 ± 0.5 ANCHO: 37.5 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 9.5 ± 0.2 UNIDAD	UNIDAD	735	\$7.357,00	\$1.397,83	\$8.754,83	\$6.434.800,05
TOTAL				\$ 99.999.732,91			

NOTAS GENERALES

1. EL IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos de ley, inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
2. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y los PRECIOS DE REFERENCIA proyectados, de no ser así quedará incurso en CAUSAL DE RECHAZO.
3. Los precios de referencia se encuentran calculados incluyendo todos los impuestos de ley que apliquen, de acuerdo con la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 la cual modifica Estatuto Tributario, Ley 1943 de 2018 (Ley de Financiamiento, Ley 2010 de 2019 o Ley de Crecimiento Económico.
4. Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.
5. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos (\$0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20b - 99 edificio COPER

Bogotá

cenacper@buzonejercito.mil.co- www.ejercito.mil.co



500310-1



sobrepasar el precio unitario de referencia sin IVA, ni el precio unitario de referencia IVA incluido por ítem. De sobrepasar cualquiera de ellos incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

6. Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

7. La entidad se reserva el derecho de aumentar las cantidades según la necesidad y el presupuesto disponible.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	NECESIDAD	CANTIDAD PROYECTADA	CUBRIMIENTO
1	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA AMETRALLADORA M240 CAL. 7.62MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: poliamida reforzada 30%, color amarillo, culote en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 90.0. ± 0.5 ANCHO: 97.5 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 11.9 ± 0.2 UNIDAD	450	172	38%
2	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA AMETRALLADORA SS77 CAL. 762 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: en resina acetilica, color amarillo, Culote en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 69.0. ± 0.5 ANCHO: 57.5 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 11.9 ± 0.2 UNIDAD	469	179	38%
3	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA AMETRALLADORA M60 CAL. 7.62 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: poliamida reforzada 30%, color amarillo, culote en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 90.0. ± 0.5 ANCHO: 43.0 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 11.9 ± 0.2 UNIDAD	5400	2046	38%
4	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA AMETRALLADORA NEGUEV CAL. 5.56 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: en resina acetilica, color amarillo, color amarillo, CULOTE: en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 52.1. ± 0.5 ANCHO: 43.6 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 9.5. ± 0.2 UNIDAD	1425	540	38%
5	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA AMETRALLADORA M249 CAL. 5.56 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: en resina acetilica, color amarillo, color amarillo, CULOTE: en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 62.4. ± 0.5 ANCHO: 70.0 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 9.5. ± 0.2 UNIDAD	1125	428	38%

6	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA BANDEJA DE LANZAGRANADAS MGL TIPO DE MATERIAL CUERPO: polietileno de alta densidad color amarillo, DIMENSIONES LONGITUD: 146.5 ± 0.5 ANCHO: 10.8 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: N/A UNIDAD	2523	956	38%
7	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA FUSIL TAVOR. 5.56 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: poliamida reforzada 30%, color amarillo, culote en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 56.5 ± 0.5 mm ANCHO: 39.2 ± 0.5 mm DIÁMETRO DEL CULOTE: 9.5 ± 0.2 mm UNIDAD	819	310	38%
8	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA FUSIL REMINGTON CAL. 7.62 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: Polietileno de alta densidad, color amarillo, culote en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 69.3 ± 0.5 ANCHO: 11.8 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 11,9 ± 0,2 mm UNIDAD	1425	540	38%
9	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA FUSIL M16CAL. 5.56 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: poliamida reforzada 30%, color amarillo, culote en acero Inoxidable ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 70.0 ± 0.5 ANCHO: 37.5 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 9.5 ± 0.2 UNIDAD	1.940	735	38%

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de mínima cuantía, que trata la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5:

(...) LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA.

Conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020: "Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal". (...)

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MIPYMES o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Otras modificaciones: Adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011. Subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso de selección no supera el 10% de la Menor Cuantía de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL", se adelantará la presente contratación mediante la Modalidad de Mínima Cuantía, respetándose los preceptos señalados en el Decreto 1082 del 2015, mediante los artículos 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el Decreto 1860 de 2021, modificado por el art 5, del decreto 142 del 2023, los cuales reglamentan la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

7.2. NORMAS APICABLES

- Constitución Política de Colombia.
- Código de Comercio de Colombia.
- Código Sustantivo del Trabajo
- Código Civil de Colombia.
- Código General del Proceso.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones".
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 Se introducen medidas de eficacia y transparencia en la Ley 80 de 1993.
- Ley 1437 del 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Ley 2080 de 2021 "por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- Decreto-Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 019 de 2012."
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".
- Decreto 171 de 2016 "Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)".

- Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Planeación Nacional”.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14 y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 374 de 2021 “Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”.
- Decreto 375 de 2021 “Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”.
- Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”
- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”.
- Resolución 376 de 2021 “Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de implementar medidas para realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones por los periodos correspondientes a abril y mayo de 2020, de los que fueron exonerados los empleadores y trabajadores independientes a través del Decreto Legislativo 558 de 2020 y en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia C-258 de 2020 de la Honorable Corte Constitucional.”
- Resolución Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones” y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa Nacional.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (GEES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia.
- Decreto 4836 de 2011 “*por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia*”.
- Decreto 142 de 2023, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MIPYMES, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024, “*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*”.
- El Gobierno Nacional mediante Decreto 1523 de 2024, por el cual se decretó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, y liquidado por el decreto 1621 del mismo año.

7.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20b - 99 edificio COPER

Bogotá

cenacper@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



De conformidad con el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 1 del decreto nacional 399 de 2021, los Estudios Previos son el soporte en la elaboración de la invitación pública, del proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones definitivos y el contrato.

Por lo cual el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art 5, decreto 142 de 2023, describe los requisitos mínimos que se deben tenerse en cuenta para la elaboración de los estudios precios en los procesos de mínima cuantía, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuesta que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

7.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En observancia a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía” del Decreto 1860 de 2021 el cual señala: “De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional”.

En este sentido, el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-PERSONAL limitarán el presente proceso de selección a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

	
UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US\$	125.000
COL\$	533.287.768

NOTA 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la **publicación de la invitación del proceso.**

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA 3: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYMES, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

7.4. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- c) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3: En el presente proceso de selección y de encontrarse satisfechos los Requisitos para limitar la convocatoria a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL, NO LIMITARÁ TERRITORIALMENTE AL DEPARTAMENTO O MUNICIPIO DE DONDE SE VA A EJECUTAR EL CONTRATO.

NOTA: EL PROPONENTE DEBE APORTAR EL FORMULARIO “ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYMES (CUANDO APLIQUE CONVOCATORIA A MYPIME)”

En caso de cerrarse a MIPYMES el presente proceso, el comité jurídico evaluador verificará que cumplan los requisitos como MIPYME.

Acreditar su condición de Mipymes con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En la Convocatoria limitada podrán participar Uniones Temporales o Consorcio o promesas de sociedad futura, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes. En tal caso, para los efectos de limitación de la convocatoria, cada Consorcio o Unión Temporal o promesas de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren, que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados.

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN MIPYMES, debidamente suscrito por el Representante Legal o apoderado

8. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S).

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán que se cumplan las condiciones de la invitación, del proponente que ofertó el precio más bajo.

En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta, se verificará el segundo Menor precio (valores totales incluido IVA), y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación procederá con en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas en la invitación pública.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

- a) Evaluación de todas las propuestas presentadas, iniciando con la de menor valor y así sucesivamente, hasta evidenciar la más alta.
- b) La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
- c) La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.
- d) La oferta deberá ser presentada máximo dos (2) decimales por ITEM y valor Total de la propuesta.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “*oferta con valor artificialmente bajo*” el CENAC-PERSONAL requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el presente estudio, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

El MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC PERSONAL, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, El MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II.

9. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en el presente Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno.

Es importante tener en cuenta que en los Procesos de Contratación de mínima cuantía no se requiere la presentación del RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del decreto 1082 de 2015, por lo que se debe verificar directamente la capacidad jurídica y la experiencia.

No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

VERIFICACIÓN TÉCNICA: El proponente que oferte los bienes y/o servicios requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas y el personal a ofertar, así como los demás soportes solicitados en las especificaciones técnicas se le calificará como elegible habilitado.

VERIFICACIÓN JURÍDICA: La oferta que cumpla con los requisitos solicitados, se le calificará como elegible habilitado.

EVALUACIÓN ECONÓMICA: La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el precio más bajo VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Según Aplique), siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la presente Invitación. Para el efecto se tomará la información consignada en el cuestionario Electrónico y/o Lista de Precios de la plataforma del SECOP II

ORDEN DE ELEGIBILIDAD: El orden de elegibilidad está dado respecto de aquella oferta de menor valor total incluido IVA, y demás erogaciones (Suma de valores unitarios) (Según Aplique numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015) y que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CONCEPTO
Capacidad jurídica	Habilitada/ No habilitada
Verificación técnica	Habilitada/ No habilitada
Oferta económica	Habilitada/ No habilitada

9.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

9.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el Formulario No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

9.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20b - 99 edificio COPER

Bogotá

cenacper@buzonejercito.mil.co- www.ejercito.mil.co



PODER: Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y, en caso de que así se considere, firmar el contrato respectivo.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Ministerio le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO: Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Ministerio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

9.1.2.1. PERSONAS NATURALES

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil renovada en la presente vigencia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

NOTA: Para el presente proceso se debe presentar el Registro Mercantil, toda vez que las actividades que se pretenden contratar se encuentran calificadas en el Código de Comercio como mercantiles, así mismo no es objeto del proceso contratar servicios intelectuales ya que para la ejecución de el mismo requiere del despliegue de esfuerzos físicos del personal humano que se empleará para cumplir a cabalidad con el objeto a contratar.

9.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de contratación conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Fecha de expedición: Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Duración: Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

Capacidad: Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta Junta de Socios en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Objeto: Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

9.1.3.3. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

9.1.3.4. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un (1) mes de anticipación a la fecha de la presentación

de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia).

Se precisa que la oportunidad para allegar los mencionados documentos con estos formalismos será antes del cierre del proceso, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Ministerio aceptará documentos en copias simples.

Si el proponente no presenta con la oferta los documentos solicitados en el presente numeral (en copia simple), se requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a"; el proponente, deberá acompañar con el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

Nota 2: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

Nota 3: El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el manifestar en certificación adjunta a su propuesta que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Nota 4: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir

los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) años más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

NOTA: APOSTILLE

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto por la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de unos de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada Ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma diferente al español, deberá presentarse acompañado de la respectiva traducción oficial al español y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

APODERADO.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el código general del proceso, artículo 480 del código de comercio y resolución No. 1959 de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES

EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción simple en dicho idioma, pero es importante aclarar que, si es adjudicatario la Entidad, solicitará que se traduzcan dichos documentos con traducción oficial y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que “Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país” (artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, y 480 del Código de Comercio.)

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, mediante documento legalmente expedido que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes.

9.1.3.5. PROPUESTAS CONJUNTAS

9.1.3.5.1. PROPONENTES PLURALES.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente en su “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II” “Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.”

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, mediante documento de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, acuerdos e información requerida y participación porcentual de los miembros y de la ejecución de las obligaciones. Para lo cual se debe diligenciar el formulario “Conformación de consorcio o uniones temporales”.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o unión temporal no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de cada una de las personas jurídicas y/o naturales consorciadas o en unión temporal, conforme se indica en los numerales respectivos del presente. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal desarrollen una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad autorizado por todos miembros, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.
- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica, según sea el caso.

NOTA: Para el presente proceso se debe presentar el Registro Mercantil, toda vez que las actividades que se pretenden contratar se encuentran calificadas en el Código de Comercio como mercantiles, así mismo no es objeto del proceso contratar servicios intelectuales ya que para la ejecución de el mismo requiere del despliegue de esfuerzos físicos del personal humano que se empleará para cumplir a cabalidad con el objeto a contratar.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 1: En caso de que la Unión Temporal o Consorcio se encuentre conformado por emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes deberá anexarse el documento que acredite dicha condición y tener un participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal, bajo los criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021. (cuando aplique)

Nota 2: Una vez se realice la notificación de la aceptación de la oferta; el adjudicatario que se tratare de un consorcio o unión temporal deberá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación, presentar el RUT del consorcio o unión temporal.

Nota 3: El proponente deberá tener allegar el formulario DATOS BÁSICOS SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, publicado en la plataforma del Secop II.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por el MDN-EJC-CENACPER, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale.

9.1.3.6. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20b - 99 edificio COPER

Bogotá

cenacper@buzonejercito.mil.co- www.ejercito.mil.co



500710-1



- Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al MDN-EJC-CENACPER uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:
- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato. Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al MDN-EJC-CENACPER, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa MDN-EJC-CENACPER en los términos del Contrato.
- La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) años más. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN-EJC-CENACPER

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

NOTA: En todo caso, los consorcios o uniones temporales conformados en parte por persona Jurídica Pública o Privada de Origen Extranjero, deberá anexar los documentos solicitados o sus equivalentes debidamente apostillados y traducidos al español.

9.1.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- A. Las **PERSONAS JURÍDICAS** lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección. Para ello deberá anexar copia de los pagos realizados en los dos (2) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar las ofertas
- B. En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- C. Las **PERSONAS NATURALES EMPLEADORAS** lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección. Para ello deberá anexar copia de los pagos realizados en los dos (2) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar las ofertas.
- D. Cuando se trate de **PERSONA NATURAL NO EMPLEADORA** deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Anexar las últimas 2 planillas de pago. Para ello deberá anexar copia de los pagos realizados en los dos (2) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar las ofertas
- E. Cuando se trate de **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES** cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida. Para ello deberá anexar copia de los pagos realizados en los dos (2) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar las ofertas

La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal A del presente numeral. Para ello deberá anexar copia de los pagos realizados en los últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar las ofertas

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el MDN-EJC-CENACPER requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

9.1.5 CONSULTA EN EL BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Ministerio hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín".

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se verificará los antecedentes de cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

9.1.6 VERIFICACIÓN DEL SIRI (SISTEMA DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES)

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL verificará en línea, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con antecedentes disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación. Para ello deberá ingresar a la página www.procuraduria.gov.co, verificando con el número y tipo de identificación del proponente (en caso de consorcio o unión temporal la de cada uno de sus integrantes), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta (factor de Verificación SIRI – Sistema de Registro de Sanciones e inhabilidades).

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura se verificará este hecho a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

9.1.7 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que creó el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Es causal de rechazo cuando el proponente persona natural y/o su representante legal registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la república de Colombia o en su país de origen.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura se verificará este hecho a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

Los antecedentes del representante legal del proponente deberán ser verificados, juntos con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

9.1.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Este formulario deberá diligenciarse y presentarse por el oferente, debidamente suscrito por el representante legal o apoderado.

9.1.9 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía o cédula de extranjería según sea el caso del representante legal.

Nota: En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía.

9.1.10 COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO “COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD”

9.1.11 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO “ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS”

Para el reporte de multas y sanciones de contratos anteriores, se tendrán en cuenta aquellas impuestas en los últimos cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta reportados en el registro de Proponentes de la cámara de Comercio, o aquellas de que la entidad tenga conocimiento y que se encuentren en firme, independientemente del régimen jurídico aplicable a la entidad pública que la imponga.

Es obligación del comité jurídico evaluador realizar la verificación en el cumplimiento del artículo 90 Ley 1474 de 2011, en el Registro Único de proponentes.

9.1.12 MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, éste deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural proponente, o el representante legal, o apoderado, el FORMULARIO “INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES”, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentra incurso por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2017, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

9.1.13 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El comité Jurídico verificara en la página web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx de la Policía el

cumplimiento de lo estipulado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el cual establece la imposibilidad de "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado" en caso de transcurrir seis meses a partir de la fecha de imposición de una multa , sin que esta hubiere sido pagada con sus debidos intereses y hasta tanto el infractor no se ponga al día.

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: Los antecedentes del representante legal del proponente deberán ser verificados, juntos con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

9.1.14 PACTO DE INTEGRIDAD

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD, debidamente suscrito por el Representante Legal o apoderado.

9.1.15 COMPROMISO ANTISOBORNO

En cumplimiento de las disposiciones del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional deberá presentarse el formulario que incorpora el compromiso antisoborno debidamente suscrito

9.1.16 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

NO APLICA PARA ESTA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

9.1.17 CONSULTA EN EL REDAM

El oferente interesado deberá anexar junto con la presentación de la oferta, la consulta realizada en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos con fecha no mayor a 30 días del cierre de la presentación de la oferta.

9.1.18 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

La Entidad verificará si el proponente (representante legal de la persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019. En este caso en particular, el proponente deberá Anexar la Consulta con el NIT de la Entidad, el mismo podrá ser agregado como **DOCUMENTO CONFIDENCIAL**.

9.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

Se efectuará sobre las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento señaladas en el FORMULARIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO de la presente Invitación a participar, cargado en la plataforma del SECOP II.

1. El oferente debe contar con la tecnología del software Diseño CAD-CAM (diseño asistido por computadora y manufactura asistida por computadora) para los dispositivos de seguridad objeto del presente proceso, la cual deberá ser certificada por el representante legal.
2. El oferente deberá certificar que la calidad de los materiales empleados en su fabricación es de primera calidad, resistencia y durabilidad de acuerdo con los requerimientos de las especificaciones técnicas.

3. El oferente deberá anexar con su propuesta, carta de garantía por defectos de fábrica o fallas de calidad, de los bienes a suministrar. La garantía debe ser proporcional y acorde con los bienes requeridos.
4. El oferente debe certificar que los materiales empleados en su fabricación son de primera calidad, resistencia y durabilidad de acuerdo con los requerimientos de las especificaciones técnicas.

9.2.1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - FORMULARIO

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correcta y completamente el Formulario “Cumplimiento de Especificaciones Técnicas” de la solicitud de oferta, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Estos aspectos técnicos son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: El proponente certificará que los bienes a entregar cumplen con las especificaciones o cuadros técnicos aplicables a los ítems mencionados en formulario “Especificaciones Técnicas”.

9.2 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA

El oferente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de mínimo un contrato y máximo 3 y/o certificaciones de contratos ejecutados a satisfacción, cuyo objeto haya sido o haya estado relacionado con el objeto contractual, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para tal efecto al diligenciar el Formulario “Experiencia del Proponente” se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el Representante Legal del proponente y/o suplente.
- Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario “Experiencia del Proponente”.
- La información debe acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:
- **Certificaciones o constancias expedidas por el contratante.**
- **Fotocopia de contratos.**
- **Actas de liquidación junto con el contrato objeto de liquidación**
- **No se aceptan auto certificaciones**

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Número del contrato
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Fecha de iniciación del contrato
5. Fecha de terminación del contrato.
6. Objeto del contrato y/o funciones contractuales
7. Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones, sobre las cuáles se efectuará la respectiva verificación)
8. La certificación debe venir debidamente suscrita por el representante legal de la empresa o de persona

- facultada para este fin.
9. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
 10. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor.

Nota 1: Para los contratos de carácter privado deberán anexar fotocopia del contrato suscrito por las partes con sus anexos, en caso de que estos correspondan al objeto de la presente contratación

Nota 2: La Entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: Se aceptan otros documentos para acreditar la experiencia bajo la autonomía de verificación del comité técnico evaluador, sin embargo, NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Nota 5: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen la experiencia requerida para el presente proceso de selección. Sin embargo, también podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros cuando en la actividad ejecutada se hubiere asumido directamente la responsabilidad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que los contratos que acredita corresponden exactamente a los bienes suministrados por él de manera directa o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. La MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta. De acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente: "La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación".

Fuente: <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/experiencia-proponentes-plurales-0>

JUSTIFICACIÓN: Se requiere que el oferente tenga experiencia en el objeto del proceso de selección toda vez que con la misma se busca que sea idóneo para la ejecución de este, evitando inconvenientes y posibles retardos o incumplimientos.

9.2.1 APLICACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015, se incluye la siguiente condición habilitante diferencial para incentivar su participación en el sistema de compras públicas, así:

-Para el presente proceso para promover y facilitar la participación en los procesos de selección competitivos, se dispondrá para las MIPYME, que la oferta presentada por aquellos que avalen tal condición de que trata el presente artículo deberá acreditar el 90% de la experiencia expresada en SMMLV correspondiente al presupuesto oficial; mediante la presentación de certificaciones de contratos o actas de liquidación expedidas por funcionario competente, cuyo objeto haya sido o haya estado relacionado con el objeto contractual.

Para tal efecto la verificación de las condiciones habilitantes se realizará conforme los términos indicados en el numeral 4.2 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA, en lo que tiene que ver con el diligenciamiento del Formulario "Experiencia del Proponente" bajo los mismos términos señalados y notas aplicables al mismo, citando en el

formulario la aplicación del criterio diferencial, para continuar con la verificación de la aplicabilidad del mismo, por parte del comité técnico evaluador

9.2.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Como lo indica el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Única, emitidos por el ente rector en materia de compras públicas Colombia Compra Eficiente “La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.” Es decir que la sumatoria de la experiencia de los miembros de la unión temporal, o figura asociativa debe ser del SER IGUAL O SUPERIOR al presupuesto oficial establecido en el presente proceso (100%), expresado en SMMLV. Colombianos cuyo objeto haya sido o haya estado relacionado con el objeto contractual.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, o figuras asociativas, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. Para lo cual deberá aportar el documento de conformación de figura asociativa, donde se identifique el porcentaje de participación, para su verificación.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tomada en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

En todo caso se entiende que el proponente declara bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde exactamente a la venta de los bienes desarrollados por él de manera directa.

9.2.2.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales señalados en el numeral 4.2.1 APLICACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) como Mipyme en el consorcio o la unión temporal, procediendo en los términos señalados en el acápite señalado.

9.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditara la experiencia requerida en el presente, mediante el diligenciamiento del formulario “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en su parte de “ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA”, para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos cuyo objeto haya sido o haya estado relacionado con el objeto contractual.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en la presente invitación pública y lo previsto en el formulario de especificaciones técnicas.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato,

- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

9.4. CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA TÉCNICA Y EL TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica, en documento independiente, debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

GARANTÍA TÉCNICA	
Garantía técnica del dispositivo de seguridad de armas de fuego, por defectos de fabricación o calidad de los materiales.	12 meses contados a partir de la fecha de entrega y suscripción de acta de recibo a satisfacción.

Que ampare la calidad del bien contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra. Esta garantía se ofrece sin costo adicional alguno por un periodo de doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción por parte del Ejército Nacional.

- Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos.
- Que ampare que los elementos sean nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
- Esta garantía debe ser aportada por el oferente en documento independiente.

Todos los gastos generados en cumplimiento de la garantía técnica serán asumidos por el contratista. En todo caso, la garantía garantizará que deberá ser restituido los dispositivos de seguridad por nuevos de las mismas características técnicas exigidas. El proponente deberá presentar con su oferta una garantía técnica del material adquirido en documento independiente, debidamente suscrito por el oferente, que cubra lo siguiente:

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA

En caso de que los bienes objeto del presente proceso resulten defectuosos, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a (10) días calendario, contados a partir del requerimiento por parte de la Dirección de Preservación del Ejército, previo informe del supervisor.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El bien defectuoso no podrá ser superior al 20 % del total contratado, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará devolución de la totalidad del lote y consecuentemente se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

NOTA: Los términos de la garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento debidamente suscrito por el oferente y el fabricante, si se presenta como comercializador y/o distribuidor, o por el fabricante, si se presenta en tal calidad.

NOTA 1: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN

CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, DEBERÁ DAR APLICACIÓN A LO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

9.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación- económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

9.3.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL.

9.3.2. DATOS BÁSICOS CUENTA SIIF

- ✓ Certificado Cámara de Comercio: Nombre o razón social -NIT
- ✓ Clase de persona (natural o jurídica)
- ✓ Certificación Bancaria
- ✓ Fotocopia Cedula de ciudadanía del representante legal.

9.3.3. CERTIFICADO ÚNICO TRIBUTARIO.

El **PROPONENTE** indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual **aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil**; las personas jurídicas o naturales **integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente** éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el **Artículo 368 del Estatuto Tributario**, en concordancia con el **Artículo 66 de la Ley 488 de 1998** que adicionó el **Artículo 437** del mismo estatuto.

NOTA: la expresión ACTUALIZADO obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, el DECRETO 2460 DE 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, establece:

“Que de conformidad con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario el Registro Único Tributario -RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN”

De manera que dicho debe actualizarse en los siguientes casos:

- Datos personales (identificación y ubicación)
- Datos comerciales (actividad económica, responsabilidades, entre otros)

Además de lo anterior el parágrafo del ARTÍCULO 6o. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT, del mismo decreto 2460 DE 2013 establece:

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

9.3.4. CRITERIOS DE VALORACIÓN ECONÓMICA

Para la Evaluación Económica, se tomará la información consignada en el cuestionario económico consignado en el Formulario de la oferta económica, SECOP II

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el precio más bajo incluido IVA según aplique, (**Valor total de la Sumatoria de los precios unitarios totales incluido IVA según aplique**) siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la Invitación del presente proceso contractual, para el efecto se tomará la información consignada en el Anexo “VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA”. (Numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 - Numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2.), Decreto 4130 de 2022 (MANUAL DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL).

Adicionalmente el comité económico evaluador deberá tener en cuenta lo siguiente:

Verificación de Cantidades Ofrecidas.

Se Verificará que el proponente oferte las cantidades requeridas de acuerdo con la necesidad.

Revisión y Corrección Aritmética.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la “Valoración de la propuesta Económica - SECOP II”. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

Lo anterior teniendo en cuenta que la propuesta presentada no supere el precio de referencia UNITARIO establecido por ítem.

Cuando se trate de una adquisición se verificarán las cantidades ofertadas, si se ofertan cantidades inferiores a las exigidas se rechazará la oferta y en caso de ofertarse cantidades superiores a las exigidas el Comité Económico Evaluador deberá ajustarlas a las exigidas en el estudio previo para hacer la comparación de las ofertas en igualdad de condiciones.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la “Valoración de la propuesta Económica”. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “**oferta con valor artificialmente bajo**” El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para determinar si las ofertas presentan precios artificialmente bajos se aplicará lo dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas registrado en el SECOP II, de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.5.2.

El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de no lograrse la adjudicación, El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el Secop II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

NOTA 1: La CENAC PERSONAL teniendo en cuenta lo indicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE N° Radicado: 2201913000008566 que manifiesta: *la Subdirección de Gestión Contractual se permite recoger los criterios contenidos en el Concepto del 5 de mayo de 2018, Rad. 2201813000004171; Concepto del 19 de agosto de 2016, Rad. 216130004025; Concepto del 15 de agosto de 2016, Rad. 216130004597, Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2201913000003723 y todos los relacionados, en los que se sostuvo que para la evaluación de las ofertas económicas no se debía tener en cuenta el IVA, para adoptar como posición unificada en este tema, la acogida en la presente consulta, en los términos expuestos.*

Por lo tanto, **la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio.** Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado.

10. RIESGOS

MARCO LEGAL.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Definición

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsible, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la distribución de riesgos se le asigna a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, conforme a los parámetros fijados en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación diseñado por Colombia Compra Eficiente y Publicada en el Portal Único de Contratación:

RIESGOS JURÍDICOS

NUMERO	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	EFFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	RIEGO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS UNA VEZ PERFECIONADO LA ACEPTACION DE OFERTA.

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	ACCIONES JUDICIALES
PROBABILIDAD		1	3	1	3	2
IMPACTO		1	4	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6	6
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y VERIFICANDO LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO	REALIZAR EL DEBIDO SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y VERIFICANDO LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	2	4
	IMPACTO	1	4	1	2	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN- EJECUCIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CUÁNDO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	A TRAVÉS DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO QUE REALICE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMÁS COLABORADORES QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR LA MISMA.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	PERMANENTE

RIESGOS ECONÓMICOS

NUMERO	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN - EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	FINANCIERO	FINANCIERO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	FALTA DE CONSECUCCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR

		ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOMA EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL	EL CONTRATISTA EN LA PROYECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		1	1
IMPACTO		2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	3
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON RECURSOS SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBE PLANEAR TODOS LOS PROCESOS REFERENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y LA POSIBLE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2
	IMPACTO	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN - EJECUCIÓN	PLANEACIÓN- EJECUCIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	ACTUALIZACIONES CONTRATISTA SOBRE LAS OPCIONES DE FINANCIACIÓN	CON LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL (DE ACUERDO A LA PERIODICIDAD DEL CONTRATO)	MENSUAL (DE ACUERDO A LA PERIODICIDAD DEL CONTRATO)

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	FALLAS TÉCNICAS QUE VARÍEN LAS MEDIDAS ESTÁNDAR DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD	EMPLEO DE MATERIA PRIMA DIFERENTE A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.	LA PÉRDIDA, ROBO DE LOS ELEMENTOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS ELEMENTOS.

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DISPOSITIVOS QUE NO FUNCIONAN CORRECTAMENTE DENTRO DE LAS ARMAS	MALA CALIDAD DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD	INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	3	3
IMPACTO		5	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	8	6
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON PERSONAL IDÓNEO, Y PLAN DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS MEDIDAS TÉCNICAS DURANTE LA FABRICACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON PERSONAL IDÓNEO, Y PLAN DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS MEDIDAS TÉCNICAS DURANTE LA FABRICACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD	EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE INSTALACIONES Y TRANSPORTE DE MATERIAL A ENTREGAR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	2
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN- PRODUCCIÓN	PLANEACIÓN- PRODUCCIÓN	ALMACENAMIENTO - TRANSPORTE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	EN EL PROCESO EJECUCIÓN	EN EL PROCESO EJECUCIÓN	EN EL PROCESO EJECUCIÓN

10. CRITERIOS DE DESEMPEÑO.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20b - 99 edificio COPER

Bogotá

cenacper@buzonejercito.mil.co- www.ejercito.mil.co



En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal acogerá y aplicará las reglas contenidas en el artículo 35 *Factores de desempate* de la ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 para sus formas de acreditarlo, atendiendo los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente:

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Artículo 35 *Factores de desempate* de la ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Nota: el requisito se acreditara para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los oferentes plurales, el integrante que acredite la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La verificación de esta condición se realizará con base en:

- *Mujer cabeza de familia: se realiza la verificación por medio de una declaración ante un notario. Ley 82 de 1993, artículo 2.*
- *Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas).*

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, adicionalmente los proponentes deberán acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes y el número de adultos mayores que a la fecha de cierre del proceso de selección, hayan cumplido la edad de pensión (62 años hombres y 57 mujeres) y no hayan sido beneficiado con pensión de vejez.

Adicionalmente deberán adjuntar el documento de identidad de aquellas personas mayores que junto con el certificado del fondo de pensión al que se encuentre afiliado donde se evidencie que no son beneficiarios de pensión de vejez.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso, y el número de personas que pertenecen a los grupos aquí señalados.

Adicionalmente deberá adjuntar la Resolución o acto administrativo por el cual el Ministerio del Interior, o el Ministerio de Cultura o el DANE o la autoridad competente les brinda la connotación o identificación como perteneciente a una población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá aportar el certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, para acreditar dicha condición.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Se tendrán en cuenta los criterios anteriormente definidos para acreditar las condiciones aquí señaladas.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. Adicionalmente se verificará en el RUP el tamaño empresarial.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El miembro del proponente plural acreditara su condición de Mipyme presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, en la cual se realizará de la siguiente manera:

1. El CENAC DE PERSONAL, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Número de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 2: LA ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁN SER PRESENTADOS Y ACREDITADOS JUNTO CON LA PROPUESTA EL DÍA DEL CIERRE DEL PROCESO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO. POR LO ANTERIOR Y DADO QUE ESTOS DOCUMENTOS NO SON SUBSANABLES TODA VEZ QUE SIRVEN PARA LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS EN CASO DE EMPATE, EN EL EVENTO QUE SE ALLEGUEN CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA, NO SE TENDRÁN EN CUENTA. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

11. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO.

11.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir del perfeccionamiento de la misma.
	CALIDAD DE LOS BIENES	30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Igual al plazo de ejecución del contrato y (06) seis más, contados a partir del perfeccionamiento de la misma

BENEFICIARIO: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, NIT. 900.385.079-8.

NOTA 1: El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido en cronograma establecido a través de la Plataforma SECOP II para el proceso. Al efecto, el proponente seleccionado deberá suscribir el contrato tanto por medio físico, como por la PLATAFORMA SECOP II.

NOTA 2: Si por algún motivo justificado el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-PERSONAL no pudiere firmar el contrato dentro del periodo de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el futuro contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, **dentro de tres (03) días hábiles siguiente a la firma del mismo**, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir y entregar garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones

surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL. Este tiempo podrá ser mayor, solo para el caso de que el proponente sea una unión temporal y/o consorcio o promesa de sociedad futura.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del Contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes. Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos.

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una

entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que “la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

MULTAS, - AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera: **Multas por incumplimiento:** Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 “Manual de contratación y de convenios”, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato.

Para tal efecto se realizará el procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

12. INDEMNIDAD

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20b - 99 edificio COPER

Bogotá

cenacper@buzonejercito.mil.co- www.ejercito.mil.co



500710-1

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula

13. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

La presente contratación está excluida de esta aplicabilidad, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en su manual “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación”, literal D, párrafo primero que nos expresa (...) Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. **Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.** (...) (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

14. SUPERVISIÓN

La vigilancia, supervisión y verificación administrativa del contrato a suscribirse estará a cargo del personal que se relaciona a continuación:

SUPERVISOR	GRADO Y NOMBRE	CARGO O QUIEN HAGA SUS VECES
	MY. OSCAR ANDRÉS ESTRADA BRÍÑEZ	OFICIAL MEDICINA PREVENTIVA

NOTA 1: Los funcionarios descritos que tiene conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato, con el fin de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

NOTA 2: El supervisor será responsable de la vigilancia y control de la recepción de los elementos aquí relacionados, de igual forma deberá tener en cuenta las obligaciones asignadas según el Manual de Contratación y Convenios.

FIRMAS:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. PÉREZ VARÓN LEIDY MARCELA
Gerente del Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. JOSE EVELIO VARÓN NOREÑA
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. DANIEL RIVERA CANCHILA
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. JOHN MAIKOL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Comité Jurídico Estructurador

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No 20b - 99 edificio COPER

Bogotá

cenacper@buzonejercito.mil.co- www.ejercito.mil.co



500310-1

